

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Historia**

Maestría de Investigación en Historia

**¿Ilusoria Colombia? Paradojas del debate sobre la tributación directa  
en la prensa bogotana (1821-1827)**

Viviana Alejandra Calles Arias

Tutor: Santiago Cabrera Hanna

Quito, 2024

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia



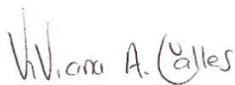
## Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Viviana Alejandra Calles Arias, autor de la tesis titulada ¿Ilusoria Colombia? Paradojas del debate sobre la tributación directa en la prensa bogotana (1821-1827) mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Investigación de Historia en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda la responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. Entrego a la Secretaría General de la Universidad en esta fecha el ejemplar respectivo de la tesis y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: 18 de diciembre del 2024.

Firma: .





## Resumen

El siguiente trabajo propone estudiar los discursos de resistencia a la tributación directa en la prensa de la ciudad de Bogotá emitida entre 1821- 1827. La investigación realiza una cronología del impuesto directo y su vínculo con la formulación de la ciudadanía colombiana, como parte de la virtud republicana, e indaga las formas de reacción, las pugnas y las negociaciones de los sectores políticos bogotanos, respecto a la implementación del impuesto directo a la renta y al patrimonio. En esta investigación presentamos un panorama sobre las tensiones y los desacuerdos de la incorporación administrativa y fiscal del Estado, representada especialmente en el discurso de la prensa de la época. En ese sentido, la investigación tiene como objetivo realizar un estudio descriptivo, basado en fuentes primarios como la prensa y las actas de congreso.

Palabras claves: discursos, prensa, República de Colombia, paradoja, ciudadanía, virtud, razón.



## **Agradecimientos**

A la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, mi más profundo agradecimiento por brindarme esta valiosa oportunidad de crecimiento académico y personal. Especialmente al Área de Historia y a todo su admirable personal docente y administrativo, quienes con su dedicación y esfuerzo hacen de esta institución un espacio único para el aprendizaje y la reflexión.

Quiero expresar un agradecimiento especial a mi tutor, Santiago Cabrera Hanna, por su constante apoyo, por sus valiosas lecturas y recomendaciones, y, sobre todo, por su comprensión y guía incondicional en mi formación como historiadora. Su acompañamiento ha sido una fuente de inspiración que atesoro profundamente.

A Andrey, Juliana, Evis y Sol, gracias por su grata compañía, que ha llenado de alegría y buenos momentos este camino. Un agradecimiento especial a Andrey, por su apoyo incondicional, que fue un pilar fundamental y un motivo constante de inspiración.





## Tabla de contenidos

Introducción.....	9
Capítulo primero: Cronología del proyecto sobre la contribución directa en la República de Colombia 1821 .....	19
1. Del reformismo borbónico al constitucionalismo andino: Antecedentes del funcionamiento del sistema de hacienda .....	19
2. Guerra, fisco y constitucionalismo: Implementación del impuesto directo, (1821).....	24
3. El papel de la contribución directa en la redefinición de la ciudadanía: República y Libertad, (1822-1824).....	29
Capítulo segundo : Debates sobre las contribuciones en la República de Colombia 1822-1823	
1. La campaña libertadora: Hacia la Batalla de Ayacucho, (1824).....	33
2. Prensa, facciones políticas y el proyecto ilustrado de la República de Colombia: Contribución directa como laboratorio de virtud, (1824-1825) .....	34
3. Argumentos y contraargumentos sobre el impuesto directo, (1822-1827).....	40
Capítulo tercero: Consentimiento y resistencia: La República de Colombia una construcción ilusoria, (1825-1828) .....	47
1. Paradoja republicana, volver a la Alcabala: La renuncia al impuesto directo, (1827) .....	47
2. Desbordamiento del proyecto republicano: consentimiento, rechazo y reacción al impuesto directo, (1827).....	51
3. El consentimiento popular de los impuestos, como base a la legitimidad de la autoridad política, (1828).....	66
Conclusiones.....	70
Bibliografía.....	88



## Introducción

La conformación de la República estuvo precedida por diez años de guerras civiles sucedidas entre 1809 a 1819, esto provocó un fuerte déficit fiscal determinado por los gastos relacionados con la logística militar, las crisis sanitarias (pestes), la reducción de los bienes y servicios de la producción textil, la abolición de los impuestos coloniales, como las alcabalas, los excesivos derechos aduaneros, los diezmos y la instauración de la nueva república.<sup>1</sup> Estos factores generaron la necesidad de implementar nuevos impuestos, no solamente para sobrellevar el sistema republicano, sino para financiar la compañía independista del sur, desarrollada en gran parte con la Batalla de Ayacucho el 9 de diciembre de 1824 en Perú.

Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo estudiar los discursos de resistencia a la tributación directa en la prensa de la ciudad de Bogotá emitida entre 1821-1827. La investigación realiza una cronología del impuesto directo y su vínculo con la formulación de la ciudadanía colombiana, como parte de la virtud republicana, e indaga las formas de reacción, las pugnas y las negociaciones de los sectores políticos del centro, respecto a la implementación del impuesto directo a la renta y al patrimonio

Una vez promulgada la ley fundamental, el 17 de diciembre en 1819, en la cual se emite la organización y unión de los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela bajo un solo cuerpo de Nación, conformada por los departamentos, Venezuela, Quito y Cundinamarca, que comprendieron las provincias pertenecientes a la Nueva Granada con sus respectivas ciudades principales: Caracas, Quito y Santafé de Bogotá<sup>2</sup>, se emite la Constitución de Cúcuta de 1821 que establece los fundamentos de la organización administrativa y fiscal del territorio, en la cual los poderes del Estado y la administración política de su territorio estarían divididos en departamentos, provincias y cantones.

---

<sup>1</sup> José J. Pinto, “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”, *Revista historia y sociedad*, (2012) 53-77.

<sup>2</sup> Ley Fundamental de Colombia, El Ministro del Interior y de Justicia. Biblioteca Virtual Cervantes.

En esa medida, el análisis de la investigación se focaliza en Bogotá porque 1. nos interesa dilucidar las relaciones de los sectores políticos centrales con los sectores regionales, respecto a la imposición de impuesto directo, 2. por la diversidad de impresos que se producían circulaban en varios lugares de la República. 3. Por qué es viable pensar ¿Cómo fue posible, que en la capital misma de la nueva república se generará tanta resistencia a la tributación directa?, esto se consideraría un factor importante, para plantear que la Gran Colombia fue una construcción ilusoria. Tal como lo expuso Luis Castro Leiva en su texto, “La Gran Colombia una ilusión ilustrada” publicado en 1984,<sup>3</sup> el autor propone a Bolívar como el creador de una ilusión ilustrada desde las ideas liberales de la razón europea.

En ese sentido, para abordar la cronología del impuesto directo fue preciso revisar la prensa capitalina, las Actas del Congreso y el archivo legislativo emitida entre 1821 a 1827. Estas fuentes permitieron analizar los lenguajes políticos que circulaban en el territorio nacional a través de la prensa, el lugar de enunciación, su uso social y quienes participaron detrás del debate en torno a la tributación directa. Este periodo de investigación nos contextualiza en el Congreso de Cúcuta y la promulgación de la Constitución de la República de Colombia en 1821 y finaliza el 7 de diciembre de 1826 con la abolición de la contribución directa.

El reto de la integración de las provincias unidas, nos permite cuestionar ¿Por qué fue una paradoja el proyecto republicano ¿Quiénes pagaron por el funcionamiento de la nueva república? ¿Cuál fue la relación del impuesto directo con la desintegración de la república de Colombia? Todos estos cuestionamientos se relacionan con el análisis de la contribución directa que aborda dos elementos importantes, uno la formulación de la ciudadanía y dos el cambio político en la estructura fiscal.

Todo impuesto tiene una reacción de resistencia o de aceptación. Considerando que la oposición a los impuestos fue un factor determinante en las revueltas antifiscales ocurridas antes de la república tales como, la Revolución de los Estancos en Quito en 1765 y Revolución comunera de 1781 en la Nueva Granada. Por otra parte, el consentimiento al

---

<sup>3</sup> Luis Castro Leiva, La Gran Colombia una ilusión ilustrada, (Caracas, Monte Ávila editores, 1814) 159.

impuesto, es entendido como la base a la legitimidad de la autoridad política y el principio del aporte patriótico como un ideal regulador de la democracia y de virtud<sup>4</sup>.

El trabajo de Nicolas Delalande nos permite comprender la idea del consentimiento como un elemento de legitimación política de los impuestos para justificar el patriotismo y el sentimiento de virtud del ciudadano a través de la contribución directa. De acuerdo con el autor, la resistencia colectiva a la recaudación de impuestos desaparece para dar paso a conductas rutinarias de sumisión a impuestos. El consentimiento tributario, es un proceso que demuestra los frágiles equilibrios institucionales y políticos en las relaciones de confianza entre contribuyentes y administración del Estado<sup>5</sup>.

Como se había especificado, el texto de Luis Castro Leiva plantea la paradoja de la posibilidad de resistencia y rechazo al impuesto directo en la capital de la nueva república a la tributación directa. Esto aludiendo al proyecto Grancolombiano fue una construcción ilusoria, una ilusión Ilustrada parte del drama de la razón política, un proyecto que conto el protagonismo político ilustrado de Simón Bolívar, pero a su vez legitimó la acción política integradora de las provincias unidas, una república, una patria, un sentimiento. La paradoja expuesta por Castro Leiva<sup>6</sup> parte de la fuente semántica del liberalismo, que según el autor, se esconde en los partidos, en sus instituciones y en su legislatura.

Otro elemento que aborda la tesis, es el concepto de ciudadano y su relación con la tributación. Es preciso indicar que el ciudadano se concibe más allá de la gran solemnidad republicana y se piensa desde las pugnas políticas o luchas por intereses individuales inscritos en determinados discursos sobre la ciudadanía<sup>7</sup>. Así como, se tiene en cuenta que las transformaciones políticas no constituyeron un corte total con el régimen monárquico, pero al vincular la elección y legitimidad del gobierno a la voluntad de los ciudadanos se dio paso a la práctica democrática, por tanto, la ciudadanía sería concebida sustento de la nueva república y una novedad en el territorio.

---

<sup>4</sup> Nicolas Delalande, *Le consentement à l'impôt en France: les contribuables, l'administration et le problème de la confiance*. *Revue d'histoire moderne & contemporaine*, 2009.

<sup>5</sup> Nicolas Delalande... 160.

<sup>6</sup> *Ibid.*, 63-66

<sup>7</sup> Javier Fernández Sebastián, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano La era de las revoluciones, 1750-1850 [Iberconceptos-I]*, (Fundación Carolina Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales Centro de Estudios Políticos y Constitucionales Madrid, 2009).

Desde una perspectiva del análisis estatal, Juan Maiguashca<sup>8</sup>, nos permite entender la fiscalidad como la capacidad que posee el Estado de marcar su aparato legal mediante la penetración administrativa y la integración territorial, es decir, el Estado por medio de las expresiones nominales de carácter social, electoral y fiscal que transforman a la población de un país a través de aspectos simbólicos, políticos, míticos y morales. Así pues, el estudio de la fiscalidad se entiende como el despliegue de las instituciones en el control territorial, administrativo y legal permitiendo la articulación directa con la soberanía de la república y las formas de construcción de la ciudadanía censitaria en las regiones a través del pago de los impuestos, esta perspectiva la desarrollaremos en el capítulo II.

Por lo tanto, es importante considerar que el sistema fiscal Grancolombiano se convirtió en un lugar de tensión y un campo de fuerzas entre distintas facciones políticas y económicas para mantener el orden y la organización estatal, así como el consentimiento de nuevos impuestos en la construcción el proyecto de republicano. De modo que la investigación considera tanto elementos materiales como simbólicos para comprender la formación de una comunidad política enfrentada en un espacio territorial determinado; en este caso, las clases sociales bogotanas y los sectores de poder del centro de la República de Colombia.

La historiografía colombiana escrita en los últimos veinte años, permite observar que los estudios realizados sobre el sistema de hacienda de la primera mitad del siglo XIX, se centran principalmente en el análisis de la estructura del sistema de recaudo, rentas y contribución de gastos-ingresos<sup>9</sup> en las diferentes ramas de la hacienda pública. Estos estudios privilegian la comparación y la producción de series cuantitativas,<sup>10</sup> con el fin de establecer las repercusiones económicas del empréstito de 1824, la crisis fiscal y la controversia en torno al sistema de rentas.<sup>11</sup> Por lo tanto, los estudios sobre el comportamiento de las rentas fiscales evidencian un punto de vista mayoritariamente cuantitativo, que analiza factores como el impacto de las guerras, la incidencia de la

---

<sup>8</sup> Juan Maiguashca, *El proceso de integración Nacional en el Ecuador. Historia y región en el Ecuador 1830-1930*. Proyecto FLACSO-CERLAC.

<sup>9</sup> José J. Pinto, *Las finanzas de la "gran Colombia"*. Instituto de estudios latinoamericanos. Universidad de Alcalá. Julio 2012. pp 93-113.

<sup>10</sup> Salomón Kalmanovitz, Edwin L. Rivera, *Las cuentas nacionales de Colombia durante el siglo XIX*, Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2009.

<sup>11</sup> David Bushnell, *Régimen de Santander en la Gran Colombia*, traducción de Jorge Orlando Melo, El ancora editores 1985.

organización administrativa y el impacto de los monopolios en la transición de la económica colonial a la organización republicana.<sup>12</sup>

Igualmente, dentro de los estudios de la historia de la hacienda pública, algunos trabajos de enfoque institucional cuantitativo aborda al sistema de hacienda entre 1824 a 1830<sup>13</sup> y el cambio de las instituciones gubernamentales,<sup>14</sup> así como el inicio del temprano endeudamiento como eje principal para el manejo de la hacienda pública y la política estatal decimonónica.<sup>15</sup> Este tipo de estudios se especializan en el análisis de los actos públicos, administrativos y judiciales en relación con el funcionamiento del Estado.<sup>16</sup> En esta historiografía, es importante resaltar el texto editado por Heraclio Bonilla sobre las consecuencias económicas de la independencia, que dilucidan los cambios en la economía neogranadina en los primeros años de la República.

En esta historiografía se encuentran algunas aproximaciones al pensamiento económico liberal, además del estudio de las memorias del secretario de hacienda José María del Castillo y Rada como fuente de investigación<sup>17</sup>; y el análisis de los desafíos que presentó la propuesta de Castillo y Rada para la organización de la república.<sup>18</sup> En ese sentido, el estudio sobre los impuestos y el sistema de hacienda en la historiografía colombiana privilegia una visión cuantitativa, que permite comprender la capacidad de recaudación del impuesto directo en la República de Colombia durante 1821 a 1826.<sup>19</sup>

Al mismo tiempo, trabajos recientes como, la tesis doctoral de Carlos Díaz, aborda el ascenso fiscal y económico de las fuerzas armadas en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y Venezuela (1776-1821), este trabajo presenta un robusto estudio comparativo-económico de la hacienda pública antes y durante el proceso de instauración de la república,

---

<sup>12</sup> Meisel Roca, Adolfo, Ramírez, María Teresa, “Las finanzas públicas en el siglo XIX” Capítulo II, en *Economía Colombiana del siglo XIX*. Ed. Roberto Junguito. Fondo de Cultura económica.

<sup>13</sup> Juan C. Restrepo, *Hacienda pública*. (Bogotá, Universidad Externado de Colombia) 2011.

<sup>14</sup> Luis F. López, *Historia de la hacienda y el tesoro en Colombia 1821-1900*, Banco de la Republica.

<sup>15</sup> Pilar López Bejarano, “La hacienda pública neogranadina a la luz de sus deudas. Primera mitad del siglo XIX” En *Revista de Historia* N.º 69 (enero - junio 2014). pp 99-112.

<sup>16</sup> Armando Martínez Garnica, *La agenda Colombia, 1819-1830*, Tomo I, (Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander), 2008.

<sup>17</sup> Pedro Pérez Herrero, “Fiscalidad y política en Colombia (1821-1830): El pensamiento liberal de José María del Castillo y Rada”, en *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, Volumen 17: pp. 25-8

<sup>18</sup> Oscar Javier Barrera, “El costo de ser independiente: El diseño fiscal de José María del Castillo y Rada para la Gran Colombia 1823-1827”, en *Estudios Políticos*, Medellín, julio-diciembre de 2010: pp. 167-186.

<sup>19</sup> José Joaquín Pinto Bernal, “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”. *Revista historia y sociedad* 23 (2012) 53-77.

prestando una fuerte atención conflictos armados del momento. Para este periodo es importante resaltar los trabajo de Daniel Gutiérrez sobre el periodo grancolombiano, ya que permiten entender aspectos como la diplomacia<sup>20</sup>, la idea república, el papel de la Constitución de 1821<sup>21</sup> y el reconcomiendo internacional de la nueva república.

Por otro lado, la historiografía social y política aborda el análisis de la prensa a partir de las tendencias y las tensiones políticas entre publicaciones periódicas alrededor de temas como la conformación del Estado, la opinión pública y la libertad de imprenta.<sup>22</sup> La prensa es abordada como instrumento para revisar las condiciones políticas y sociales de la época en relación con las maneras de pensar y concebir la independencia.<sup>23</sup> El trabajo de David Bushnell, estudia a través de la prensa, las maneras como se representa la imagen de la independencia. Bushnell hace énfasis en la introducción del periodismo de oposición en Bogotá durante los años de la administración de Santander. Esta historiografía analiza categorías como familia, nación y constitución a través de *La Bandera Tricolor*.<sup>24</sup>

Por otro lado, Loaiza Cano<sup>25</sup> presenta diversos elementos sobre el estudio de la prensa decimonónica con el fin de entender la cultura letrada dentro del universo de los impresos del siglo XIX durante el período radical liberal y el federalismo. El autor expresa la preocupación por los vacíos historiográficos que presenta la Historiografía del siglo XIX en relación con los pocos estudios acerca de la evolución de fenómenos asociativos en la hegemonía del espacio público republicano. Otros trabajos abordan la construcción de la opinión pública y la emergencia de la prensa insurgente en los casos de las revueltas en Caracas y en algunas partes de la provincia de Venezuela.<sup>26</sup>

---

<sup>20</sup> Daniel Gutiérrez Ardila, El reconocimiento de Colombia diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones, 1819-1831, (Universidad Externado de Colombia, 2012).

<sup>21</sup> Daniel Gutiérrez Ardila, El Congreso de Cúcuta en 1821, o el desafío de crear una república moderada en plena guerra de independencia, (Universidad Externado, 2021).

<sup>22</sup> Gilberto Loaiza Cano, “La libertad de imprenta en la América española (ensayo de historia comparada sobre la opinión pública moderna)”, *Historia y Memoria* 13 (2016): 47.

<sup>23</sup> David Bushnell, “Desarrollo de la prensa en la Gran Colombia”. *The Hispanic American Historical Review*, 1950, 432-452.

<sup>24</sup> Nicolás Alejandro González Quintero, “Nación, Constitución y familia en La Bandera Tricolor, 1826-1827”, *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política siglo XVIII y XIX*, ed. Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012).

<sup>25</sup> Gilberto Loaiza Cano. *Sociabilidad, religión y la política en la definición de la nación, Colombia 1820-1886*. (Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2011), 469.

<sup>26</sup> Berbesi De Salazar Ligia; Rincón Noirelen, “Subversión y opinión pública en la construcción de la república. Venezuela, 1810-1883”, *Historia Caribe*, 14 (5) (2009): 83-107.



Finalmente, la publicación del Anuario colombiano de Historia social y de la Cultura aborda la invención de la República de Colombia<sup>27</sup> y el análisis metodológico de la arquitectura institucional del Estado grancolombiano, este número revisa temas como la soberanía jurisdiccional, la política popular, los poderes municipales y las aspiraciones de las elites locales. Por último, el texto de Daniel Gutiérrez Ardila denominado “El congreso de Cúcuta en 1821 o el desafío de crear una República moderada en plena guerra de independencia”<sup>28</sup> que aborda paso a paso la construcción de la república y nos planea la paradoja sobre el pasado colonial y las ideas libertad amalgamas de una sociedad post-revolucionaria y de un gitanismo republicano.

De esta manera, aún no se evidencian estudios que analicen las resistencias, reacciones y consentimiento de los contribuyentes a la tributación directa en las publicaciones periódicas de la capital, y una cronología del impuesto directo que indique la relación entre la abolición del impuesto con la ruptura y desintegración del proyecto republicano. Esta investigación permitirá comprender las manifestaciones de las ideas, lenguajes y conceptos, a partir de la cultura política utilizada como medio para reaccionar al sistema de rentas, a la política fiscal e, incluso, al proyecto de gobierno republicano en su conjunto. En ese sentido se pretende explicar la abolición del impuesto directo el 7 de diciembre 1826 como la aceptación de la supervivencia de la fiscalidad del Antiguo Régimen, el abandono de la tabula rasa republicana. Así pues, esta investigación se inscribe dentro del campo de la Historia política.

Las fuentes digitales disponibles en los repositorios de la biblioteca Luís Ángel Arango, la Biblioteca Nacional de Colombia y el Archivo General de Nación tales como prensa y actas del congreso, nos permite comprender una perspectiva en torno los debates de la construcción de la república y su sistema de rentas. Estas fuentes permitieron visibilizar el análisis de los intereses económicos de las elites centrales y sus reacciones frente a la incorporación del sistema fiscal moderno, específicamente la incorporación del gravamen directo, a través los discursos emitidos mayoritariamente por la prensa republicana. Igualmente, las Memorias Hacienda de José María de Castillo y Rada nos permitieron

---

<sup>27</sup> Marcela Echeverri, Francisco A. Ortega, Tomás Straka, “La invención de la república: la Gran Colombia”, Universidad Nacional de Colombia, 2018.

<sup>28</sup> Daniel Gutiérrez Ardila, “El congreso de Cúcuta en 1821 o el desafío de crear una República moderada en plena guerra de independencia” Universidad Externado de Colombia, 2021.

analizar las acciones llevadas por el gobierno central para constituir el orden del sistema de rentas. Las memorias ejemplifican el estado del sistema de rentas, los proyectos fiscales y la visión del estado frente a la instalación del sistema de hacienda en la república.

La tesis se encuentra dividida en tres capítulos. El capítulo primero, aborda la cronología del impuesto directo desde 1821, esto implica volver a los antecedentes del funcionamiento del sistema de hacienda colonial. En ese sentido el capítulo, presenta elementos para entender el proyecto político ilustrado se conecta el análisis de los conceptos de ciudadanía, república y libertad, con el fin de dilucidar los fundamentos del proyecto republicano. Así como, los argumentos y contrargumentos sobre las medidas reformativas del sistema de tributario en la República.

El capítulo segundo analiza los debates sobre las contribuciones en la República de Colombia entre 1822 a 1824, en el que se tiene como referente la campaña militar del sur, la abolición de diezmo y la incidencia de la Batalla de Ayacucho (1824) en la crisis política generada en 1826. Con ello, se plantea el papel de las facciones políticas en el proyecto ilustrado de republicano y la contribución directa como un laboratorio de virtud fundamental para la construcción estatal.

Finalmente, el capítulo tercero describe la paradoja de la unión republicana y la ruptura de la misma, el apartado analiza el consentimiento, rechazo y reacción al impuesto directo (1825-1828) y la contienda creciente entre los sectores involucrados en el cambio político, pero paradójicamente deseosas de mantener el dispositivo colonial de contribuciones.

## Capítulo primero

### Cronología del proyecto sobre la contribución directa en la República de Colombia 1821

*(...) ¿Qué importa al estado el ramo de contribución directa si la mitad se ha de consumir en empleados y gastos de oficina? (..) Puede ser que no falta quien diga así se hacen en Inglaterra, y ya está todo hecho, porque tenemos hombres de estado que en sabiendo que, en tal, o tal parte hay aquello o esto establecido, sin atender a localidad, costumbres, usos, diferencia de negocios, instituciones, etc. Y ya se pretende, que en Colombia haya también de establecerse. (Preservativo, Bogotá, 1826)*

El siguiente capítulo tiene como propósito abordar la instauración del impuesto directo desde una perspectiva cronológica, se especificará el por qué, para qué y cómo se implementó dicho impuesto, en relación con los conceptos de República, Libertad y Ciudadano. Así mismo, este apartado describe la crisis y el debilitamiento de las instituciones del Imperio Español durante el siglo XVIII. Finalmente, este apartado analiza la guerra de independencia como factor determinante para la estructuración del sistema de rentas, de ahí el surgimiento del impuesto directo para solventar los gastos fiscales-militares de la nueva república.

#### **1. Del reformismo borbónico al constitucionalismo andino: Antecedentes del funcionamiento del sistema de hacienda**

La política reformista de los borbones tuvo como propósito intensificar el comercio y la manufactura en las colonias, con el fin de crear una dinámica económica directa con la metrópoli. Para la corona, fue prioridad incrementar la producción minera y revisar la eficacia de la producción de las materias primas. La intencionalidad de las reformas fue aumentar el poder y las finanzas del imperio, así como la búsqueda de un mejor resultado fiscal. Para ello, fue necesario la reorganización administrativa del fisco con el fin de aumentar el recaudo de

los impuestos, tributos y las regalías de la monarquía, además de aumentar el control administrativo en las colonias.<sup>29</sup>

A partir de la crisis que se venía gestando, a causa del debilitamiento de las instituciones del imperio español durante el siglo XVIII, el deseo de Inglaterra y Francia por acabar con el poder de la monarquía española terminó por desencadenar una serie de guerras que colapsaron las finanzas de la monarquía. En ese sentido, aparecen las reformas como medio para solventar la crisis permitiendo la creación de nuevas secciones administrativas y territoriales. Por lo tanto, las gobernaciones, las capitanías generales y las superintendencias de las finanzas, pasaron a un segundo plano, ya que con la llegada de las reformas borbónicas el cabildo y las municipalidades tomarían un papel protagónico en la lucha por los intereses locales.

Las reformas borbónicas se caracterizaron por aplicar un sistema fiscal más sofisticado y completo en las colonias americanas, su principal preocupación fue establecer el control real del sistema tributario, bajo una estricta regulación de quienes lo administraban, por medio del sistema de intendencias y bajo la centralización de la masa tributaria. Por lo tanto, entender el factor fiscal brinda nos brinda algunas luces sobre el nivel de importancia de los tributos para la corona, la dinámica y composición de las actividades económicas en las colonias y el grado de funcionamiento del aparato burocrático administrativo de las mismas.

De acuerdo con Morelli,<sup>30</sup> la naturaleza centralizadora de las reformas causó conmoción en los intereses estamentales, durante el periodo de la crisis monárquica de 1808 los cabildos se convirtieron en gobiernos autónomos<sup>31</sup>. Para el caso colombiano, antes de ello, el 16 de marzo de 1781 se generó la Rebelión de los Comuneros en el departamento de Santander y luego en otras zonas del país como respuesta de campesinos y artesanos ante el incremento de impuestos a productos como el tabaco y los textiles producto de las reformas borbónicas introducidas por los funcionarios del Carlos III de España. Tal como evidencia

---

<sup>29</sup> Santiago Cabrera Hanna, "Ciudadanía gaditana, tributación y territorialidad en la Audiencia de Quito. El censo constitucional de 1813 y el Plan de Elecciones". *Revista de História da USP*, No. 177 (2018), pp 1-22.

<sup>31</sup> Federica Morelli, *De los Andes al Atlántico. Territorio, Constitución y ciudadanía en la crisis del Imperio español* (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Corporación Editora Nacional, 2018), 17-44.

John Leddy Phelan, esto no obedece a las influencias de ideas políticas europeas si no a la reacción “masiva de desobediencia civil, a fin de persuadir al rey de que repudiara las políticas de sus ministros”<sup>32</sup>.

En el caso Santafé de Bogotá, el reformismo borbónico se instauró a través del sistema de intendencias con el fin de aumentar el resultado del sistema fiscal. De acuerdo con Pinto Bernal, la primera fase de reformismo en la Nueva Granada se experimentó durante 1717,<sup>33</sup> con la ampliación de la jurisdicción de la caja real y del Tribunal Mayor de Cuentas, ambos encargados de la revisión y manejos de las cuentas en las provincias del Reino de Nueva Granada, así como las Reales Audiencias de Quito y de Panamá, y la Gobernación de Caracas. Este esfuerzo de centralización era promovido con la intención de uniformar la hacienda.<sup>34</sup>

Pinto Bernal, analiza el informe de Antonio López y Campaña sobre las Cuentas del Virrey Eslava,<sup>35</sup> para demostrar la posible aplicación del sistema de intendencias en la Nueva Granada, que según el autor, no se verificó, si no que formuló una serie de reformas necesarias para el gobierno de la hacienda, mismas que serían convertidas en el programa a seguir para el diseño de la política fiscal durante el siglo XVIII. Sin embargo, en Hispanoamérica primaron los intereses de elites regionales y muchas de las evidencias resaltan que, el desequilibrio entre la presión fiscal y la crisis de las principales actividades económicas socavaron las medidas económicas implementadas por las *funestas* Reformas Borbónicas.<sup>36</sup>

Al mismo tiempo, Cabrera Hanna indica que durante el momento constitucional se crearon espacios de hegemonía política para reorganizar el sistema territorial, con el fin de

---

<sup>32</sup> Phelan, John Leddy, *El pueblo y el rey: la revolución comunera en Colombia, 1781* / John Leddy Phelan; traducción de Hernando Valencia Goelkel. (Editorial Universidad del Rosario, 2009).

<sup>33</sup> José Joaquín Pinto Bernal, *Reformar y resistir, la Real Hacienda en Santafé, 1739 – 1808*. (Ibagué, 1ª. Ed. – Universidad del Tolima, 2019).

<sup>34</sup> José Joaquín Pinto Bernal, *Reformar y resistir*. 39.

<sup>35</sup> De acuerdo con Pinto Bernal el informe manifestaba “el preocupante panorama sobre los modos de recaudar, administrar y vigilar la gran cantidad de ramos que componían la Real Hacienda. Uno de los principales atrasos del real erario se debía al pésimo control que se ejercía sobre la actividad minera, lo cual se materializaba en un sin número de fraudes por parte de diversos agentes a la hora de pagar los quintos de oro y de plata”. Pinto Bernal, *Reformar y resistir*... 39.

<sup>36</sup> Hunefeldt, Christine. “Trasfondo socioeconómico: un análisis sobre los albores de la Independencia y las particularidades económicas y sociales andinas de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, en *Historia de América Andina. Crisis del régimen colonial e Independencia*, vol. 4, ed, por Germán Carrera Damas (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Libresa, 2003), pp, 25-55

obtener mayor control de la fisonomía espacial. En ese sentido, la incorporación social gaditana se convirtió en un primer ensayo de organización de homogenización social con un carácter legal. Este proyecto se propuso, dar sentido a unas formas determinadas de ciudadanía en funciones de los intereses locales y establecer el número de pobladores capaces de ejercer la ciudadanía en la audiencia.<sup>37</sup> De acuerdo con Cabrera, esto fue, en la práctica, un intento de incorporación social de las poblaciones con base en su prefiguración como ciudadanos, que se sostuvo sobre las estructuras administrativas tributarias del sistema de corregimientos.<sup>38</sup> Por lo tanto, el reconocimiento de los ciudadanos implicó una participación fiscal-política, pero a la vez la diseminación de la soberanía local.

Conviene subrayar que la crisis política de 1808 se tradujo en una serie de acciones locales de reorganización política, orientadas a la defensa de los reinos. Después del Interregno (1810-1816) se enmarca dentro del ejercicio de reasunción de la soberanía popular, reconocido dentro del ejercicio pactista de compartición del poder entre el monarca y sus vasallos. Por lo tanto, el fortalecimiento de las soberanías locales, se generaron en un primer momento hacia la lealtad del soberano con el fin de tejer lazos con la monarquía, pero al mismo tiempo reivindicando las identidades locales las provincias del reino.<sup>39</sup>

En este contexto, fue común la solicitud constitucional para conformación de juntas que fuesen depositarias de la soberanía en la ausencia del rey. En el caso de Caracas, por ejemplo, lo anterior fue un pretexto para aspirar a la independencia de la corona. La inconformidad de los altos funcionarios de la audiencia quienes expresaron fuertes conflictos ideológicos y políticos, permitió el descalabro en las instituciones monárquicas y el desmantelamiento de las bases políticas del antiguo régimen.<sup>40</sup>

Para el caso ecuatoriano, por ejemplo, el cabildo se presentó como un factor importante en la reivindicación del orden local y municipal. De esta manera, la inconformidad con el sistema centralizador borbónico generó una serie de rebeliones indígenas

---

<sup>37</sup> Cabrera Hanna, Santiago, "Ciudadanía gaditana, tributación y territorialidad en la Audiencia de Quito. El censo constitucional de 1813 y el Plan de Elecciones". *Revista de História da USP*, No. 177 (2018), 1-22.

<sup>37</sup> Dym, Jordana, "Enseñanza en los jeroglíficos y emblemas: igualdad y lealtad por Fernando VII (1810). *Revista Secuencia* (No. Conmemorativo de 2008): 73-99.

<sup>38</sup> Cabrera Hanna, Santiago, "Ciudadanía gaditana...".

<sup>39</sup> Dym, "Enseñanza en ..." 80.

<sup>40</sup> Quintero, Inés, "El movimiento juntista y la preservación del orden monárquico". *Revista Secuencia* (No. Conmemorativo de 2008): 100-121.

que obligaron a los funcionarios a pactar con las elites locales con el fin de mantener el control autónomo, esto permitió la ampliación del poder del cabildo en la administración de la tierra y el control de la mano de obra indígena.

En segunda medida, el funcionamiento de los cabildos en el caso ecuatoriano tuvo relación directa con las comunidades indígenas y la integración de las elites, esto le permitió a la corona pactar el control provisional del territorio. Así que la audiencia de Quito gozo de una autonomía considerable a la metrópoli y al resto de virreinos por estar ubicada en un área marginal, permitiendo a los cabildos adoptar un autogobierno criollo, que consistió en orientar las funciones del aparato burocrático hacia las defensas de sus propios intereses en la región.

De igual modo, las juntas de gobierno fueron el escenario de pactos legales con variadas formas de soberanías locales representadas por cuerpos intermedios: los cabildos. La experiencia gaditana en las zonas periféricas experimentó cambios y transformaciones a través de prácticas como las elecciones, las movilizaciones indígenas y los pronunciamientos de los ayuntamientos a favor de la abolición de tributos. Esto permitió el fortalecimiento de las dinámicas políticas en zonas periféricas y el reconocimiento de los derechos de representación materializados en el concepto de ciudadano, como miembro de una comunidad.<sup>41</sup>

Por lo tanto, la soberanía y la representación bajo el Antiguo Régimen permite analizar el papel de los cuerpos legislativos como mecanismos de producción de representación de los intereses locales y económicos. Lo anterior implicó separar a la nación del monarca y el surgimiento de un nuevo principio de representación política. Según Quijada, el absolutismo tradicional durante la implementación de la Constitución de Cádiz, estuvo vinculado a la trasposición del principio abstracto de la nación, del cuerpo del rey al pueblo. Por consiguiente, se transita desde un principio de soberanía por designio divino e individual, a una soberanía voluntaria, contractual y colectiva. Tal como manifiesta Quijada, al separar a la nación del monarca se puede entender los postulados de la constituyente de 1812, la cual afirma que “la soberanía reside en la nación” y que “la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Cabrera Hanna, Santiago, “Ciudadanía gaditana, tributación, 18.

<sup>42</sup> Mónica, Quijada, “Sobre ‘nación’, ‘pueblo’, ‘soberanía’ y otros ejes de la modernidad en el mundo hispánico”, (*Revista de indias* 68, 2008) 15.

En ese sentido, el desarrollo de las soberanías locales generó disputas territoriales y conflictos jurisdiccionales del sistema administrativo de corregimientos o por las pretensiones de la hegemonía territorial de los cabildos. Además, se concibe como un ejercicio político en el que los sujetos reclaman sus privilegios y derechos, esto implicó la emergencia de nuevos actores a la arena política, precisamente relacionados con el reclamo y acción en los consensos masivos hacia la nueva forma de gobierno<sup>43</sup>. En ese sentido, el estudio la resistencia al impuesto directo nos lleva a cuestionar el avance y legitimidad de la política central frente a las soberanías locales durante la emergencia de la República de Colombia.

Por lo tanto, a partir de la creación de la República de Colombia los procesos políticos, económicos y sociales, se encaminaron a legitimar la formación de la República. Para ello, fue importante establecer una base legal que permitiera obtener beneficios comerciales y fiscales en todas las regiones del país. Las primeras transformaciones económicas se orientaron al sostenimiento del poder político e institucional de la República y con ello a la incorporación de una economía política moderna. Lo llamativo de este proceso es que, al consumarse la emancipación y ante el posterior establecimiento de la República, los independentistas tuvieron que afrontar, casi de manera inmediata, grandes retos y debates de resistencia frente a la implementación del nuevo orden estatal y tributario.<sup>44</sup>

## **2. Guerra, fisco y constitucionalismo: Implementación del impuesto directo, (1821)**

El proyecto de unión de las provincias pactado a través de la constitución de Cúcuta durante 1821, dio paso a la configuración del estado nación colombiano, lo que permitió la organización del sistema de hacienda nacional. El proyecto republicano estuvo precedido por un fuerte déficit fiscal generado por las guerras de independencia, esto sin duda creó la necesidad de la transformar el sistema económico colonial, y con ello establecer nuevas fuentes de ingreso para la recuperación del poder político y económico. Por su parte, el congreso de Cúcuta acordó procesos de tecnificación a través de las oficinas y tesorerías en

---

<sup>43</sup> Antonio Annino, “Soberanías en lucha”, en *Inventando la nación. Iberoamérica: Siglo XIX*, coord. por Antonio Annino y François-Xavier Guerra (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2003), 152-184.



cada división territorial, que a partir de 1821 se erigieron en departamentos, cada uno conformado por provincias e internamente por cantones<sup>45</sup>.

Las nacientes repúblicas que acogieron el liberalismo debieron solucionar el financiamiento de la deuda pública adquirida entre 1815 a 1816 y la campaña militar así como, fomentar la riqueza nacional y establecer mecanismos para promover la naturaleza igualitaria de los impuestos, sin que la población se negara a pagarlos. Por lo tanto, las primeras medidas encaminaron a la organización de la administración fiscal.

En primer lugar, se suprimieron los gravámenes del antiguo régimen colonial, tales como la alcabala, las aduanas interprovinciales y el estanco al tabaco. Además de asumir empréstitos y emitir el recaudo directo. Estas medidas generaron discusiones y debates en torno al sistema de hacienda emitidos por la prensa de época, por consiguiente, el problema de la investigación remite a las reacciones de resistencia que se presentaron frente la abolición paulatina de los tributos coloniales y la imposición directa como medidas para solventar la crisis fiscal durante la instauración de la república, en las publicaciones periódicas.

En esa medida, los gestores de la nueva república comprendieron la necesidad de crear una administración de hacienda moderna, capaz de solventar la crisis y de hacer frente a los valores del sistema de recaudo colonial, partieron de tres premisas: 1. la adecuada extracción de impuestos, 2. la organización administrativa y 3. la búsqueda de fuentes de financiamiento. En ese sentido, en términos fiscales la primera ley fundamental de la unión de los pueblos de 1821, manifiesta en el artículo 9 que, “el Congreso destinará a su pago los ramos más productivos de las rentas públicas y creará también un fondo particular de amortización con que redimir el principal o satisfacer los intereses, luego que se haya verificado su liquidación”<sup>46</sup>. Así pues, esta unión político-administrativa representó un fuerte contraste entre distintas costumbres, formas de interacción con el poder, actividades económicas y un fuerte endeudamiento fiscal.

---

<sup>45</sup> José Joaquín Pinto Bernal, *Reformar y resistir, la Real Hacienda en Santafé, 1739 – 1808*. (Ibagué, 1ª. Ed. – Universidad del Tolima, 2019).

<sup>46</sup> Ley 1 fundamental de la unión de los pueblos, 18 de Julio de 1821). Véase en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13664>

Estas diferencias pueden encontrarse en las formas de producción que se presentaban en cada territorio y la importancia que tenían para la Corona, por ejemplo: la sociedad venezolana contaba con una aristocracia criolla poseedora de tierras y cultivos para la exportación;<sup>47</sup> la economía neogranadina poseía haciendas agrícolas y plantaciones tropicales, así como con pequeñas industrias manufactureras y una explotación minera que representaba la principal fuente de ingreso para ciertas poblaciones (entre las que se encuentran Popayán, Medellín y el Alto Magdalena); la economía quiteña era dinámica y contaba con productos básicos de consumo local como animales para carne y tejidos burdos. Sumado a ello, se encontraba el comercio y abastecimiento de tejidos que fue latente con ciudades como Popayán, Cali y Cartago.<sup>48</sup>

Según la historiografía que se ha ocupado de estudiar estos temas,<sup>49</sup> presenta el origen de la crisis económica a partir de 1790 con la pérdida de remesas americanas, las pugnas políticas entre liberales y absolutistas, el declive de las rentas tradicionales y el colapso de la economía de la Corona española. Después de la Independencia, el sistema tributario se concentró en el recaudo para solventar los efectos dejados por la guerra y los levantamientos en las regiones con presencia realista, tales como la Costa Atlántica, el Bajo Magdalena y el Cauca; sin embargo, el gobierno republicano seguía pagando las deudas adquiridas por la corona española, en particular las relacionadas con el clero americano.<sup>50</sup>

---

<sup>47</sup> Durante el periodo colonial, “Venezuela poseía una economía más balanceada respecto a las otras provincias, esto se evidencia en las grandes extensiones de planicies, plantaciones de cacao, café e índigo; importantes fuentes de ingreso para el tesoro español,” Bushnell David, *Régimen de Santander en la Gran Colombia*, El ancora editores, Bogotá, 1985, pp 5.

<sup>48</sup> Estudios recientes establecen que la economía de Quito fue dinámica entre 1766 a 1790, a causa de los flujos mercantiles de la región suroccidente de Nueva Granada. Se considera que el abastecimiento correspondió al flujo de mercancías regionales. Si bien la capital controlaba el 52% del mercado, existieron mercados intermedios que importaban directamente desde Quito sus textiles. James Torres Moreno “Entre el oro y la plata: Quito, el suroccidente de la Nueva Granada y el movimiento de mercancías norandino a fines del siglo XVII”. *Colonial Latin American Review* 27. 1, 2018, Pág. 115-139. ¿Qué ocurre con la economía de exportación de las regiones que serán luego parte de la República de Colombia?

<sup>49</sup> Respecto a la crisis de las finanzas en el imperio español, véase, Álvaro Jara, *El Imperio español en América (1700-1820)*, Editorial sudamericana, Chile, 2011. Carlos Marichal, *La Bancarrota del Virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*. Fondo de Cultura Económica, México, 1999. Jorge Gelman, Enrique Llopis y Carlos Marichal (coordinadores), *Iberoamérica y España antes de las intenciones, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis. Historia económica*, México 2014. Ernest Sánchez Santiró, Luis Jáuregui y Antonio Ibarra (coordinadores), *Finanzas y política en el mundo Iberoamericano del Antiguo Régimen a las naciones independientes*. Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2001. Herbert S. Klein, *Las finanzas del Imperio español 1680-1809*. Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora. México, 1999.

<sup>50</sup> López Bejarano Pilar, *Un Estado a crédito. Deudas y configuración estatal de la nueva Granada en la primera mitad del siglo XIX*. (Bogotá, Editorial pontificia universidad Javeriana, 2015).

En ese sentido, el funcionamiento de la administración fiscal dependía de las reformas y de funcionarios sujetos a cumplir con el recaudo conforme a las leyes que se decretaron desde 1821. Por tanto, la crisis del sistema tributario no radicaba únicamente en los efectos generados por la guerra que dificultaban la imposición de tributos, sino que, el problema se complejizaba por la ineficiencia de los funcionarios de la república encargados de acopiar los impuestos. Según Kalmanovitz, “la inexperta burocracia criolla que reemplazó a la de la Corona no tenía capacidad para solucionar los problemas; de modo que la Independencia inauguró un largo proceso de inestabilidad política que resultó muy costoso para la sociedad, aunque se inició una serie de reformas fiscales y legales”.<sup>51</sup> Esta problemática incrementó al evidenciar que la recaudación de los tributos no era eficiente en las regiones más apartadas del centro administrativo, a causa de la falta de información a los contribuyentes y los funcionarios, desencadenando constantes evasiones y fraudes.

Las medidas de la república ante la crisis fiscal fortalecieron la política tributaria nacional y se relacionaron directamente con los principios económicos liberales.<sup>52</sup> Incluso, para el secretario de hacienda José María de Castillo y Rada, era necesario reformar cuidadosamente el sistema tributario de manera justa y eficiente, mediante el establecimiento de impuestos moderados y con una adecuada tasación a los contribuyentes. Para el secretario, la implementación del impuesto directo era clave en la reconfiguración fiscal y la proyección eficiente de la república. Sumado a ello, Francisco de Paula Santander, abogaba por el fortalecimiento de la empresa privada, por considerarla una fuerza apta para resolver los problemas económicos de la nación.<sup>53</sup>

Entre las medidas adoptadas para garantizar la inversión privada se encontraron la reducción de impuestos, la eliminación del diezmo eclesiástico, la profundización del mercado de tierras, la modernización de la legislación comercial y bancaria, y la abolición del monopolio del comercio, estanco y crédito.<sup>54</sup> Además, como se gravaría el ingreso, pero

---

<sup>51</sup> Kalmanovitz, Salomón. “Constituciones y desarrollo en la Colombia del siglo XIX”. *Revista de historia económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History* 2008), 209.

<sup>52</sup> Las discusiones rastreadas en la prensa guardaban relación con los tratados de economía política de la época. Por ejemplo, la escuela clásica era partidaria de la permanencia del impuesto a la renta de la tierra, pero no consideraba las utilidades como un impuesto pues era más preciso recaudar el ingreso de la tierra que saber cuántas utilidades exactas tenía un industrial. Esto sin duda se consideró con la imposición de las cargas directas discutida durante el Congreso de 1821.

<sup>53</sup> Bushnell, pág.161.

<sup>54</sup> Kalmanovitz..., 210.

no la propiedad. La administración del gobierno republicano debió evitar recaudar fondos mediante el monopolio gubernamental tal y como se había hecho en la colonia. A pesar de estos cambios, el resultado, en su mayoría, fueron la reducción de los ingresos fiscales.

Como consecuencia de la nueva reorganización, se promovió una reforma administrativa del sistema tributario encabezada por la creación de la Secretaría de Hacienda y Guerra, cuya labor fue asumida por la Tesorería General de la República.<sup>55</sup> La Tesorería, tenía instancia y jurisdicción centralizada y se encargaba de recaudar y distribuir los superávits de las cajas provinciales para el gasto en las localidades. Ante ella, respondían los gobernadores e intendentes quienes se encargaban de la autoridad de rentas en las provincias libres, y de la vigilancia y distribución de los fondos recaudados por las tesorerías provinciales. Por tanto, la reforma administrativa a la hacienda fue parte del control a las formas de recaudo, con el fin de adoptar la fuerte política fiscal que se perseguía para estabilizar el flujo de ingresos del gobierno republicano.<sup>56</sup>

Para consolidar este proyecto, también fue necesario la supresión de las barreras aduaneras internas y la abolición de la alcabala.<sup>57</sup> Estos cambios generaron oposición en algunos sectores que abogaban por mantener el sistema de tributación basado en el modelo del antiguo régimen. Los editores de *El Censor* manifiestan que: “respecto de contribuciones ratificamos lo dicho, pero sentimos no haber desenvuelto todas nuestras ideas, principalmente sobre alcabalas, medias anatas, mesadas eclesiásticas y otras cuya abolición ha sido funesta a la República”.<sup>58</sup> Sin embargo, en la sesión del congreso del 14 de septiembre de 1821 que “volver a la alcabala significaría sancionar una ley marcada con el sello de la injusticia y la opresión”.<sup>59</sup>

Finalmente, es importante considerar que la ejecución de la práctica económica del Estado debía partir de la reflexión histórica sobre el pasado colonial, caracterizado por los monopolios sobre el comercio exterior o a nivel interno en forma de estancos.<sup>60</sup> Entonces, pasar del sistema colonial al republicano implicó también dar paso a la libertad de imprenta,

---

<sup>55</sup> Pinto, *Entre Colonia...*, 240.

<sup>56</sup> Pinto, *Entre Colonia*, 180.

<sup>57</sup> Entre las medidas para aumentar el ingreso del arca nacional se adquirieron nuevos empréstitos, se impuso el impuesto directo y se redujeron de los sueldos de los funcionarios públicos. Safford y Palacios, 241.

<sup>58</sup> *El Censor* N.º 4, (Bogotá, noviembre 30 de 1826), 16.

<sup>59</sup> Congreso de Cúcuta, Acta de instalación del primer congreso de la República, 1821. (Imprenta Nacional: Bogotá, 1930), 064.

<sup>60</sup> Rodríguez Salazar, 45.

de asociación, opinión y reunión, las cuales jugarían un papel importante al permitir y alentar la discusión pública. Así pues, se presentaron en las publicaciones periódicas opiniones álgidas sobre la implantación del sistema económico liberal que invocó a tres principios la razón, la opinión y libertad económica. Por lo anterior, suprimir el sistema tributario heredado de la Colonia fue una de las mayores aspiraciones de los sectores dirigentes de la Independencia.<sup>61</sup>

### **3. El papel de la contribución directa en la redefinición de la ciudadanía: República y Libertad (1822-1824)**

El concepto de ciudadano durante la instauración de la República de Colombia se constituye desde la retórica política y diferenciadora frente al pasado colonial, así como una actitud cívica y liberal de los ciudadanos. El concepto se usó en proclamaciones, consignas y reiteradamente en la prensa de la época, se concibió entonces como la posibilidad de asociar nociones de libertad, autodeterminación y las posibilidades de desarrollo económicos de los sujetos de la república<sup>62</sup>. En ese sentido, la relación de concepto de ciudadano frente a la tributación se concibe desde los criterios de calificación vigentes, como la propiedad, la renta y la educación.

Como se evidencio, la transición de la época colonial a la republicana trajo consigo cambios estructurales en el aparato fiscal y con ello la inserción de nuevos impuestos y políticas fiscales. Así pues, para el gobierno republicano presentar al sistema de hacienda republicano como el modelo ideal fue una característica constante en la prensa de la República de Colombia. Por ello, el ciudadano debía cargar con estos gravámenes con el fin de edificar la nación, la visión de ciudadanía implicó el enfoque un hombre con privilegios y cargas en el mundo local, de acuerdo con Aljovin<sup>63</sup> en el siglo XIX el ciudadano adquiriría

---

<sup>61</sup> Rodríguez Salazar, 115.

<sup>62</sup> Hans-Joachim König, Ciudadano, *diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*. Director, Javier Fernández Sebastián, Fundación Carolina Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2009

<sup>63</sup> Cristobal Alfovin de Losada, Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o república, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Universidad del País Vasco, 2014, tomo II, en 10 vols.

progresivamente una resonancia nacional e iría dejando, aunque no siempre, el uso de vecino para la esfera local. La necesidad de integrar al Estado a partir de un objetivo común convirtió al ciudadano en un elemento esencial para la construcción y pago de la nueva república.

De acuerdo con Maiguashca, para unificar la institucionalidad de república y consolidar el poder, se debió recurrir a de tres movimientos esenciales, la penetración político administrativa y con ello, un aparato legal que permitiera controlar admirativamente y militarmente el territorio nacional. Maiguashca se refiere a la homogenización normativa, para establecer una comunidad con valores morales en común, deberes y derechos que permitirían la incorporación social de los ciudadanos, en esa medida, el ciudadano pasa a concebirse como un sujeto virtuoso en el proyecto político ilustrado entre la razón y las leyes.<sup>64</sup>

En esa medida, la tributación se convierte en una especie de patriotismo para promover la igualdad de los ciudadanos y a su vez nutrir la ilusión ilustrada. Así pues, el republicanismo criollo habría bebido de la fuente de un espíritu parejo al “derecho de revolución” que se había armado en Inglaterra del siglo XVII. Si carece de prudencia poner en pie de igualdad la rebelión “de los Estancos” (1765), la de Tupac Amaru (1780) o la “del Común” (1781)<sup>65</sup>.

Por lo tanto, la emisión de la Ley 28 de septiembre de 1821 sobre la contribución directa, se emite con el fin de proveer fondos para los ejércitos y fortalecer la logística militar hacia la campaña del sur. La ley expone la necesidad de gravar la renta neta de las casas ó edificios que no son públicos, cobrar por razón de los arrendamientos que paguen ó deban pagar en los lugares y no por el valor de ellas, observándole la misma regla respecto de las que habitan sus dueños. Así como la renta neta de los muebles productivos, de los semovientes y de los capitales empleados en minas, manufacturas y otros objetos semejantes, será también graduada al cinco por ciento.<sup>66</sup>

De igual modo, el artículo 13 especifica que “los indígenas mientras subsistan en su estado actual, no pagarán cosa alguna por sus resguardos ó casas; pero si, por las propiedades

---

<sup>64</sup> Luis Carlos Leiva, 65.

<sup>65</sup> Georges Lomné, Alejandro San Francisco, Pablo Sánchez León y Guillermo Zermeño Padilla (eds.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales – Universidad del País Vasco, 2014, tomo II, en 10 vols.

<sup>66</sup> Cuerpo de leyes de la República de Colombia, 1821-1827. (Caracas, 1840) 68.

que posean fuera de comunidad”<sup>67</sup>. De acuerdo con Cabrera, “la cuestión del tributo indígena comportaba dos aspectos, uno de orden cultural y otro de orden de propiedad: se trataba, por un lado, de un gravamen establecido para demarcar linderos de distinción étnica; y, de una carga fiscal que tendía a establecer mecanismos de control sobre la propiedad privada”.<sup>68</sup>

La contribución directa se exigirá a todos aquellos quienes correspondan en propiedad algunos bienes productivos de cualquiera clase que sean; capitales, sueldos ó rentas industriales. A aquellos que reconozcan censos ó capitales al tanto por ciento; pero lo que contribuyan debe abonárseles á cuenta del rédito ó interes anual por el dueño del expresado rédito ó interes: 3.º de los que tengan en arrendamiento, ó posean de cualquiera modo, casas, tierras, minas ú otras fincas; y se les pasará en cuenta por el propietario: 4.0 de los mayordomos de haciendas ó minas; másj-- en ambos casos si el propietario habita en la misma parroquia, las diligencias podrán entenderse con este<sup>69</sup>.

En el mes de junio 1822 se cobraría el primer plazo de la contribución directa, en esa misma fecha, fue publicada en Quito la Constitución de Colombia y de manera inmediata se creó el noveno departamento de Quito, agregándole las provincias de Cuenca y Loja, y nombró al General Antonio José de Sucre como su primer intendente. Según Martínez, el debate que años atrás estaba candente entre las élites independentistas, acerca del tipo de gobierno más adecuado a las nuevas naciones fue retomado. El centralismo que era defendido por Bolívar terminó por imponerse, y uno de los más potentes argumentos fue el de que era el método más práctico para continuar la guerra con España y avanzar hacia la campaña de sur.<sup>70</sup>

La administración de Francisco de Paula Santander realizó todos los esfuerzos para conservar el entusiasmo en los compromisos recaudatorios, propiciados por el legado de la independencia, estos esfuerzos en su mayoría no fueron efectivos, pues los ciudadanos encontraron formas para resistirse, ya fuese apelando de las lecturas de los pensadores económicos de la época y la negación de bienes, así como de las constantes evasiones fiscales y las disputas por la imposición de impuesto directo.

---

<sup>67</sup> Cuerpo de leyes de la República de Colombia, 1821-1827. (Caracas, 1840) 68.

<sup>68</sup> Santiago Cabrera Hanna, *Repensando el Estado como institución. Poder central, cultura local y relaciones centro-periferia en las interpretaciones de Juan Maiguashca y el debate Schwarz- Carvalho Franco*, (UASB, 2016).

<sup>69</sup> Cuerpo de leyes de la República de Colombia, 1821-1827. (Caracas, 1840) 68.

<sup>70</sup> Martínez Garnica, Armando. *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1831. “Decid Colombia sea, y Colombia será”*. (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2019)

La fuente principal de recaudación para la guerra de independencia, estuvo constituida por diferentes cargas, impuestas por medio del poder soberano y constitucional, estas a su vez, se desarrollan bajo el principio de tributación, generando la posibilidad de emergencia del concepto de lo justo y justicia tributaria. Según Vargas, “las materias tributarias no conducen a un igualitarismo indiscriminado, puesto que las circunstancias individuales de los contribuyentes no son idénticas. Pero aún más, la igualdad, además de considerar a todos los hombres iguales ante la ley, supone la igualdad en derechos y oportunidades, lo cual agrega complejidad al tema de lo justo, y concretamente del impuesto justo”.<sup>71</sup>

---

<sup>71</sup> Carlos Mario Vargas Restrepo, “El principio de justicia en la tributación”, *Económicas CUC* 33 (2012): 8.



## Capítulo segundo

### Debates sobre las contribuciones en la República de Colombia 1822-1823

*"No es la filosofía, no son las ideas liberales, no es la religión, no es la corrupción de costumbres: no son las obras de Voltaire y ni Rousseau, ni de ningún autor lo que ha hecho, hace y hará eternamente revoluciones políticas: es la falta de dinero, el mal estado de la hacienda pública". (La indicación, [Bogotá] 1822).*

El capítulo segundo analiza los debates sobre las contribuciones en la República de Colombia entre 1822 a 1824, en el que se tiene como referente la campaña militar del sur, la abolición de diezmo y la incidencia de la Batalla de Ayacucho en la crisis política generada en 1826. Con ello, se plantea el papel de las facciones políticas en el proyecto ilustrado de republicano y la contribución directa como un laboratorio de virtud fundamental para la construcción estatal.

#### **1. La campaña libertadora: Hacia la Batalla de Ayacucho, (1824)**

El naciente Ejército patriota cumplió un rol internacional importante logrando que en otros lugares de Sudamérica se unieran a los ideales republicanos, en un primer momento, Venezuela el 24 de junio de 1821 logró su independencia tras la Batalla de Carabobo, la cual permitió que la Capitanía General se uniera al proyecto de la Gran Colombia a través de la Constitución de Cúcuta.

La financiación de la compañía libertadora en gran parte se dio con la adquisición de la deuda exterior obtenida con Gran Bretaña, en ese momento se mantuvieron los monopolios coloniales de cuantiosos ingresos como el tabaco, la sal, el papel sellado y la pólvora. En el marco de la Campaña Libertadora del Sur las tropas patriotas comandadas por el mariscal Antonio José de Sucre provenientes de Guayaquil se enfrentaron el 24 de mayo de 1822 a las tropas españolas en las faldas del volcán Pichincha ubicado en la ciudad de Quito. La victoria republicana de la batalla fue el primer paso a la independencia de las provincias de la Real

Audiencia de Quito y de la Provincia de Pasto. El 7 de abril de 1822, el ejército patriota logró obtener el control militar de la ruta que conducía hacia el Ecuador.<sup>72</sup>

Las alianzas y las estrategias militares se materializaron en los acuerdos entre General Simón Bolívar y el General argentino José de San Martín quienes decidieron derrocar el poder realista en el Virreinato del Perú, esto desembocó en la campaña militar de liberación del Perú tras las Batallas de Junín el 6 de agosto de 1824 y la Ayacucho el 9 de diciembre de 1824 que otorgaron la independencia a las nacientes Repúblicas Bolivia y el Perú<sup>73</sup>. Por lo tanto, la fuerza militar se convirtió en el tutor del Estado cuya soberanía estuvo en una posición secundaria por el factor de la guerra. Es decir, las fuerzas militares proporcionaron no solamente el personal administrativo sino que reemplazó el funcionamiento de las anémicas instituciones civiles.<sup>74</sup>

## **2. Prensa, facciones políticas y el proyecto ilustrado de la República de Colombia: Contribución directa como laboratorio de virtud, (1824-1825)**

La prensa de las primeras décadas de la República se caracterizó por el reconocimiento del ciudadano y la promoción de la opinión pública, con ello la difusión de periódicos regionales y nacionales, los cuales aceptarían o rechazarían los principios de la soberanía popular, representatividad e igualdad. En ese sentido, la opinión pública se convierte en el medio para recrear una nación unitaria, legitimando el poder central y constitucional, pero al mismo tiempo como mecanismo de vigilancia al gobierno central. No debe sorprender, entonces, que los primeros periódicos revolucionarios, inmersos de lleno en el conflicto, se constituyan en importantes factores de construcción identitaria:

Se trataba de procurar de manera definitiva el deslinde político entre España y América a partir de la demarcación de fronteras simbólicas entre los españoles y los americanos: identidades no superpuestas y experimentadas de manera antagónica, que, justamente, adquirirían sentido y coherencia en su relación de oposición: su opinión en favor o en contra de la Independencia americana.<sup>75</sup>

---

<sup>72</sup> Martínez Garnica, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1830*, 229.

<sup>73</sup> Martínez Garnica, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1830*, 229.

<sup>74</sup> Clement Thibaut, *Repúblicas en armas: Los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. (Bogotá: Institut Français d'études Andines, 2003), 382.

<sup>75</sup> Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, 106.

Por consiguiente, es importante considerar que la opinión pública se usó para designar un tipo de publicidad específica ligada a lo que se ha dado en llamar esfera pública moderna.<sup>76</sup> De este modo, “la opinión pública y sus particulares dinámicas conceptuales y prácticas debe ser entendidas como una configuración históricamente determinada de los modos de publicidad existentes en una sociedad. Por otra lado, la publicidad se designa de manera más amplia es “el estado o calidad de las cosas públicas”, definición del Diccionario de Autoridades (1737) que resulta analíticamente válida e históricamente apropiada”.<sup>77</sup> En consecuencia, el propósito de la opinión pública en el contexto de la independencia neogranadina, no solo fue responder a la “difusión y adaptación de la publicidad Europea y norteamericana sino que permitió la elaboración colectiva de múltiples opiniones y apropiaciones realizadas en ambos lados de atlántico”.<sup>78</sup>

Por lo anterior, los derechos individuales y colectivos de los nuevos ciudadanos republicanos representaron espacios cívicos de la cultura política nacional Grancolombiana. Estas manifestaciones se dieron en las publicaciones periódicas por lo que la promoción del sistema de Hacienda Nacional, la instrucción pública, la organización administrativa-jurídica, la participación ciudadana y el bien común fueron temas de interés general. En ese sentido, la prensa fue un espacio político, económico, religioso y filosófico donde se crearon diversos discursos de confrontación, opinión y dialogo frente al proyecto republicano.

En ese sentido, el sistema republicano necesitó apoyarse en la libertad de imprenta para expresar oficialmente las leyes económicas y fiscales publicadas por medio de los impresos oficiales. A su vez, se evidenció en América Latina una fuerte expansión de los impresos durante el período constitucional, experimentando “el crecimiento comercial, los talleres de imprenta, las fábricas de papel, los artesanos especializados en el oficio de imprimir que estaban multiplicándose por el mundo y, sobre todo en América, hallaban un emergente mercado para libros y periódicos”.<sup>79</sup>

La libertad de imprenta se consideró un hecho jurídico adherido al sistema legislativo republicano mediante la constitución de 1821. Sin embargo, la ley de libertad de imprenta

---

<sup>76</sup> Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, 22.

<sup>77</sup> Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, 22.

<sup>78</sup> Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, 21.

<sup>79</sup> Gilberto Loaiza Cano, “La libertad de imprenta en la América española (ensayo de historia comparada sobre la opinión pública moderna)”, *Historia y Memoria* 13 (2016): 47-84.

del 14 de septiembre de 1821 fue una adaptación de la ley de libertad de imprenta sancionada el 22 de octubre de 1820 por las Cortes Constitucionales del Trienio Liberal español. Esta última fue adaptada por diferentes países hispanoamericanos debido a la identificación que tuvo la élite política de las nacientes repúblicas con la legislación y las instituciones del liberalismo peninsular.<sup>80</sup>

De modo que la prensa desempeñaría un papel de primer orden en la esfera pública para la construcción de la ciudadanía liberal,<sup>81</sup> pues el derecho a imprimir significó la creación de espacios públicos para contradecir la legitimidad establecida por las autoridades republicanas. La creación de la república constituyó la necesidad de explicar a la opinión pública las transformaciones, los debates y las decisiones del proyecto constitucional, estos debates emitieron un fuerte discurso de unión y patriotismo. Entre los periódicos que permitieron enviar el mensaje de unión y patriotismo se encuentran “*La indicación* (Bogotá, 1822-1823), dirigido por el colaborador de Santander, Vicente Azuero, o *El patriota* (Bogotá, 1823), de marcada corte antirrealista, conducido por Francisco de Paula Santander y dirigido especialmente a los miembros de ejército y a los funcionarios oficiales, a quienes se pretendía inculcar los sentimientos del amor patrio y la conciencia de la religión y el catolicismo como fundamentos morales de la nueva república”.<sup>82</sup>

La noción de bien común generó una fuerte influencia en el ciudadano, lo cual permitió pensar en la voluntad general como fundamento base para legitimar los discursos de resistencia a la política fiscal, esto jugaría un papel importante al permitir y alentar la discusión pública sobre el sistema fiscal y con ello la aparición de las primeras formas de resistencia al pago de los nuevos impuestos. En estas confluencias, la participación del ciudadano en asuntos públicos se vio persuadida por la inserción del liberalismo económico concretamente en la adquisición de la propiedad comercial y privada, generando que la opinión pública constituyera espacios de discusión sobre el nuevo sistema fiscal. Según Martínez y Chaparro la prensa de la República de Colombia evidenció:

---

<sup>80</sup> Alejandro Londoño, “Libertad de imprenta y ley penal en los orígenes del Estado colombiano (1810-1851)”, *Sangre de Ley. Justicia y violencia en la institucionalización del Estado en América Latina*, eds. Marta Irurozqui y Mirian Galante, (Madrid, Editorial Polifemo, 2011).

<sup>81</sup> Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, 19.

<sup>82</sup> Alfonso Rubio y Juan David Murillo, *Historia de la edición en Colombia 1758-1851*, (Bogotá: Siglo del Hombre Editores S.A, 2017), 184.

En primer lugar, como constructor de un nuevo orden económico, en tanto la ciudadanía garantiza y defiende la propiedad privada y establece las condiciones de seguridad e igualdad, fundamentales para el desarrollo del comercio y la industria. En segundo lugar, y quizá más importante para el carácter político del ciudadano, éste se convierte en agente privilegiado del orden republicano.<sup>83</sup>

Tanto la defensa de la igualdad económica y social como el desarrollo del ciudadano se relacionaron con la objeción al sistema de hacienda. Es importante señalar que el establecimiento de la ciudadanía presentó dos formas, “la ciudadanía civil o inactiva y la ciudadanía política o activa,<sup>84</sup> esta última gozaba del derecho a elegir y ser elegidos; los individuos que hicieron parte de esta ciudadanía, poseían bienes considerables en relación con la ciudadanía civil e inactiva, la cual solo conservaba su condición de nacionalidad. En ese sentido, “pese a los discursos modernizadores de las constituciones políticas neogranadinas, las comunidades seguían ancladas en un orden y en un imaginario tradicional y el ejemplo más palpable lo constituía el vecino, lo que mantenía la participación en los asuntos públicos dentro de los marcos de un orden corporativo y jerárquico”.<sup>85</sup> Por consiguiente, la prensa evidencia la dinámica relación entre el ciudadano y la opinión pública. *La Indicación* menciona:

El poderío del pensamiento es eminentemente nacional, es decir, pertenece a la Universalidad de los ciudadanos: no todos digan su parecer por escrito, sino porque la opinión pública, fijándose después de la deliberación literaria y generalizada del pueblo las verdades que se discutiera contradictoriamente, y perteneciendo ya a estas verdades al tesoro de conocimientos nacionales, no puede ser enajenada, ni habrá autoridad que se atreva a proceder contra ella.<sup>86</sup>

En ese sentido, una parte de la comunidad tuvo la potestad de resistir al nuevo sistema económico, donde la opinión pública se expresó en el debate nacional, en el cual convergían múltiples posiciones tanto políticas, económicas, sociales y religiosas. Los debates hallaron un impulso y una orientación importante a través de las elaboraciones y marcos referenciales sobre las doctrinas y el pensamiento económico de la época. Sin embargo, el alcance de dichas ideas encontraron su límite ante la incapacidad ejecutoria del Estado y las medidas

---

<sup>83</sup> Martínez Francisco, Chaparro Silva Alexander, 105.

<sup>84</sup> Roicer Flórez Bolívar, Paolo Solano Sergio, Álvarez Jiménez Jairo, “Liberalismo, ciudadanía y vecindad en Nueva Granada (Colombia) durante la primera mitad del siglo XIX”. *Tempo*, 32, (16) (2011): 163-192.

<sup>85</sup> Flórez Bolívar Roicer, Paolo Solano Sergio, Álvarez Jiménez Jairo, 191.

<sup>86</sup> *La Indicación*, [Bogotá] ago.31, 1822. 6-4.

de coacción utilizadas por el discurso oficial para aplacar toda forma de levantamiento o crítica al aparato fiscal, a pesar de ello las medidas duraron poco; pues a partir de la crisis de 1827 mediada por un fuerte déficit fiscal y las constantes situaciones conflictivas entre las provincias, no permitieron llenar las expectativas en la organización del sistema de hacienda republicano.

Los gestores de la opinión pública especialmente las elites políticas y económicas adheridas a las facciones políticas de Santander, Nariño y Bolívar debatieron y aceptaron que las doctrinas económicas originarias de Francia e Inglaterra no se adquirieron o pusieron en práctica en la realidad colombiana. Solo algunos gobernantes fueron capaces de desarrollar una política económica coherente con el ideario liberal y esta particularidad creó disidencias entre las corrientes del pensamiento económico republicano, ya que las formulaciones originadas en el territorio colombiano se apartan de la corriente liberal y permiten coexistir con el sistema económico colonial y liberal, en lo que Safford denominaría el liberalismo criollo.<sup>87</sup>

La prensa de la tercera década del siglo XIX sería el medio más utilizado para presentar a la población las políticas económicas y fiscales de la República, su uso se realizó con el fin de promover el reconocimiento de la libertad económica en sectores influyentes como agricultores, empresarios, la iglesia e insipientes industriales. Estos sectores generaron discusiones sobre la imposición de impuestos, la reestructuración del sistema fiscal y los gastos de guerra.

En las publicaciones periódicas se emitían ensayos y discursos críticos sobre la estructura del sistema de hacienda, que, a su vez, engendraron discursos de resistencia sobre la política tributaria y sus reformas. Por lo tanto, la opinión de cada periódico representaba a una comunidad o una facción política independiente (e incluso con derechos soberanos) que expresaba y defendía su opinión respecto a los a los gobernantes, sus sistemas de gobierno y la idoneidad de sus mandatos.<sup>88</sup> En conclusión, las publicaciones evidenciaron álgidos debates sobre la deslegitimación de la política económica y tributaria del gobierno central; en gran medida, por la resistencia que estas iniciativas generaban en amplios sectores de la

---

<sup>87</sup> Jaksic y Posada..., 327.

<sup>88</sup> Warner Michel, Público, *Públicos y contrapúblicos*, Prologo Hilda Sabato. (México: Fondo de Cultura Económica, México), 2012.

población, quienes consideraban que las reformas eran contrarias a los beneficios fiscales de la nación y su unión.

Los lenguajes políticos emitidos en la prensa se encaminaron a exaltar la organización de la República, sin embargo, se discutieron temas como la desorganización social, la crisis financiera y política, especialmente la libertad de imprenta, la organización del sistema tributario y el descontento que se generó por los cambios producidos al modelo de administración colonial. Estos debates permiten entender la posición que asumieron los actores sociales involucrados en el proceso de tributación, entre los que se encuentran: los comerciantes, la iglesia, los empleados públicos, artesanos, agricultores, comerciantes e indígenas por mencionar algunos.

Las publicaciones periódicas evidencian el descontento hacia los nuevos gravámenes y la abolición de impuestos coloniales. Sin embargo, *El Patriota* y *El Chasqui Bogotano* identificados con las ideas liberales de Santander, consideraron que la inserción de los impuestos directos funcionaría para solventar la crisis financiera y la organización la República. En ese sentido, la lectura de la prensa nos permitió identificar los reclamos y debates de la opinión pública frente al establecimiento de la política fiscal que obedecen al inconformismo al no pago de la nómina de los empleados públicos, el gasto militar, el desorden en el sistema de recaudo, la adquisición de empréstito inglés y la implementación del impuesto directo. Estos factores evidencian las pugnas políticas de los sectores sociales y promotores de la opinión pública respecto a los inconformismos, reacciones y resistencias al sistema de hacienda republicano. Dichos sectores estuvieron conformados por la iglesia, los militares, los comerciantes, los civiles letrados y los empleados públicos.

En concordancia con lo anterior, la prensa Bogotana fue el medio público para expresar las inconformidades frente a la implementación de la política fiscal republicana, basada en la inserción de nuevos impuestos para la financiación de las campañas militares, la abolición de impuestos coloniales y el mejoramiento en las condiciones del recaudo. Las publicaciones periódicas generaron pugnas entre facciones que apoyaban el proyecto republicano y otras que se resistían a la implementar una política económica y fiscal de orden liberal. Por lo tanto, la opinión de cada publicación se convertiría en una comunidad con

existencia independiente, e incluso con derechos soberanos y la capacidad de resistirse a los gobernantes o de cambiarlos.<sup>89</sup>

Así mismo, las fuentes periódicas evidencian los discursos de oposición contra el gobierno de Santander. Por ejemplo, el caso de *El insurgente*, mostró inclinación a las ideas de Antonio Nariño; *El Venezolano*, defendía la posición federalista de Venezuela con ideas políticas conservadoras abangando por la política de Bolívar y no simpatizó con Santander; *Mis sentimientos*, editado por el Obispo de Mérida, fue más un periódico religioso que rechazó las políticas sobre la abolición del patronato y el diezmo de la iglesia.

La guerra y los conflictos internos funcionaron como fuerzas impulsoras del cambio fiscal liberal, lo que posibilitó la emergencia de debates sobre la imposibilidad de mantener el ejército o la necesidad de crear impuestos para mantener el aparato militar. La opinión pública controvertía en temas como la abolición de los impuestos pasados, según ellos funestas para la república, por lo cual el sector oficial liberal soportó las largas persistencias del regreso a la política económica del antiguo régimen. Según *El censor*, “respecto de contribuciones ratificamos lo dicho, pero sentimos no haber desenvuelto todas nuestras ideas, principalmente sobre alcabalas, medias innatas, mesadas eclesiásticas y otras cuya abolición ha sido funesta a la república”.<sup>90</sup>

### **3. Argumentos y contraargumentos sobre el impuesto directo, (1822-1827)**

En las publicaciones periódicas se evidencia la resistencia constante a los nuevos gravámenes y la abolición de impuestos coloniales, la respuesta fue clara, para algunos sectores como la iglesia la permanencia de sistema de tributación colonial se consideraba la propuesta más viable para el mantenimiento de orden fiscal. En la lectura de las fuentes periódicas; la resistencia en contra del gobierno de Santander y su política tributaria se reflejó en periódicos como *El insurgente* que mostraba una fuerte inclinación a las ideas de Antonio Nariño, *El Venezolano* que defendía la posición federalista de Venezuela con ideas políticas conservadoras, inclinadas a la visión de los militares abogaba por Bolívar y no simpatizaban con Santander.

Así mismo, el periódico *El Insurgente* puso en tela de juicio la reforma tributaria, manifestado que la costumbre al pago de los impuestos coloniales, tal como la alcabala

---

<sup>89</sup> Michel Warner, 41.

<sup>90</sup> *El censor* (Bogotá nov. 30, 1826) 4-1-6.



permanecía vigente. Los pobladores presentaban un sistema de valores individuales y colectivos que influye en la formación de preferencias y actitudes relacionadas con el fenómeno financiero del estado<sup>91</sup>. Por ejemplo, la costumbre al pago de la alcabala evidencia el sistema de valores de una sociedad acostumbrada a los impuestos coloniales:

La alcabala, este impuesto, cuya antigüedad lo hacía respetable á los pueblos presentado á sus ojos como justo y equitativo. La alcabala á quien el tiempo había cimentado y organizado de un modo regular. La alcabala á la cual estaban acostumbrados todos los ciudadanos, á cuya satisfacción se miraban obligados en conciencia producía una cantidad considerable. Su extinción ha dejado un déficit que no se ha podido cubrir: déficit que no había una necesidad de que ha podido cubrir: déficit que no había una necesidad de que quedarse: porque ¿Qué era lo que demandaba con tanto empeño que se quitase la alcabala? ¿No son más imperiosas las urgencias de la guerra, y demás gastos del Estado?<sup>92</sup>

Al mismo tiempo, la Gaceta de gobierno promueve la restructuración de la alcabala que consideraba tenía poca probabilidad de fraude. Pese a las reformas fiscales, los ingresos no representaron los resultados esperados en cambios surgieron problemas administrativos y técnicos, como la débil administración y la falta de transparencia en la recaudación directa. El ejecutivo realizó todos los esfuerzos para hacer cumplir la recaudación, sin embargo los funcionarios no respondieron a sus deberes administrativos “la negligencia ó flojedad de estos dejó sin arreglar los catastros i las listas de contribuyentes, los esactores vieron autorizada su inacción i los contribuyentes se redimieron del pago oponiendo la fuerza de inercia ó suscitando cuestiones que debieron resolverse de plano”.<sup>93</sup> Es importante precisar que la opinión pública fue consiente de los actos de la mala administración y la corrupción en la recolección de los impuestos, así lo describe *La Gaceta de Gobierno* en el año de 1827:

No es solo la severidad de las penas la que contiene la usuparación de las rentas públicas, es muy particularmente su método administrativo, la vigilancia de los funcionarios y la exacta cuenta que deben rendir; por esto las leyes no han de dirigirse solamente á castigar los delitos, sino á evitar en lo posible que se cometan. La administración de la alcabala está establecida de modo que es muy difícil que se oculte el fraude. Las guías selladas con que debe despachar los cargamentos, de cuyo número está tomada razón en el tribunal de la contaduría de cuentas, lo mismo que las patentes de industria; las tornaguías que deben aparecer de

---

<sup>91</sup> Fernández Cainzos, Juan Jesús. *Sociología de la Hacienda Pública, Ministerio de Economía y hacienda. Instituto de estudios fiscales*. Madrid: 2006.

<sup>92</sup> El insurgente, N°1, 11, noviembre 1822.

<sup>93</sup> Del Castillo y Rada, José María. Memoria que el secretario de despacho de hacienda presentó al congreso sobre los negocios de su departamento, 1823. 109.

comprobantes de las partidas, y los diarios y pases de las aduanas internas y externas, atan de tal manera los extremos que á un golpe de vista se presentan la mala versación del empleado.<sup>94</sup>

La supresión de los impuestos coloniales generó evidentes molestias entre los principales contribuyentes, fue notoria la escasa aceptación de los impuestos directos. Castillo y Rada presentó al congreso un informe detallado sobre las finanzas de la república, denunciado el incumplimiento en la abolición de la alcabala que, en algunas regiones apartadas de Santafé, en las cuales permanecía su funcionamiento. La situación de la recaudación directa se agravó pues se considerada impopular entre los contribuyentes más importantes de la república. La llamada contribución directa era verdaderamente novedosa no sólo por haber recaído sobre todos los sectores sociales, sino también porque era un impuesto progresivo. Los que poseían más propiedad aportaban una cantidad mayor al fisco nacional. La postura de gobierno central en cabeza de Castillo y Rada proyectaba a la renta directa como una carga justa que permitía el aumento de la riqueza nacional y el bien común, en contraposición se presentó a los impuestos indirectos como “enfermedades ocultas”:

Esta ley había fijado las esperanzas de los legisladores y del gobierno, y fue un motivo de consuelo para los hombres que aman sinceramente a su patria, y veían en ella el origen de su prosperidad. Las indirectas tienen el carácter de las enfermedades ocultas; desconocidas pero mortales. Ellas son insensibles para los contribuyentes; pero estos viven estacionarios en su fortuna, sin prosperar. Cuando no retrocedan y corran todos los días al abismo de la pobreza; y ellas finalmente jamás han alcanzado á cubrir los gastos necesarios de una nación. Las directas guardan la debida proporción con las rentas, ganancias y salarios de los contribuyentes; y no son vejatorias en su exacción, ni esta cuesta tanto, ni requiere tantos empleados, y últimamente no entorpece la acción del interés individual y deja libre la industria de todos. Con estas consideraciones el congreso constituyente después de extinguir varias contribuciones ruinosas decretó una directa sobre las rentas de ganancias de los ciudadanos.<sup>95</sup>

Los debates de oposición a la política fiscal cuestionaron reiterativamente el gasto público y la redistribución justa de los ingresos. La insatisfacción se manifiesta en el recaudo regional para el gasto en las grandes provincias y capitales, sin obtener ningún beneficio inmediato a las pequeñas provincias. La imposición de la reforma fiscal fomentó controversia y toda probabilidad de arremetida y aprobación. Por ejemplo, El *Patriota* debate sobre la igualdad de los impuestos directos señalándolo como excesivos para población más pobre:

---

<sup>94</sup> *La Gaceta de Gobierno*, Caracas, sep. 22, 1827, 3.4)

<sup>95</sup> Del Castillo y Rada, José María. Memoria que el secretario de despacho de hacienda presento al congreso sobre los negocios de su departamento, 1823. 20.

¿Porque la carga de defender a la patria a de pesar solo sobre el infeliz campesino que vive de su trabajo personal? ¿No hay igualdad? Pues iguallen a todos los ciudadanos en los reclutamientos para el ejército. Lo que deben hacer es recargar la contribución directa á los ricos, y disminuir o quitársela a los que no tienen para vivir. Contra la contribución se han pronunciado los que tienen, porque son los que pueden hablar: el infeliz sufre callado, como sufría la endemonia alcabala. En el modo de verificar la dicha contribución hay odiosidad y extorciones.<sup>96</sup>

También se evidencia en el discurso de la prensa, que el término de cargas justas apela a la equidad bajo la concepción de libertad comercial e igualdad. Por lo tanto, las actitudes de rechazo frente a los nuevos impuestos se convirtieron en la forma de resistencia tributaria. Cabe destacar que en el análisis, la escritura y el discurso de los periódicos Caraqueños, presentan un nivel considerable de erudición frente a las teorías económicas y al sistema tributario de orden liberal, en especial la Gaceta de Gobierno y el Correo del Orinoco<sup>97</sup> editados en Caracas, las cuales no solo permitieron publicar las disputas alrededor de las tendencias económicas presentes en el siglo XIX, si no que introdujeron también un sentido de identidad y pertenencia a las comunidades geográficas locales, junto al imaginario de la nación colombiana; en los cuales cuestionaba la centralidad de Santafé respecto a la recaudación nacional del fisco.

En ese sentido, la percepción frente a los impuestos fue clara, los cambios y reformas al sistema de hacienda fueron en su mayoría rechazados durante el periodo republicano. De mismo modo, periodos como *El reconciliador Bogotano* en el numero 11 publicado en 1827 solicitaba al gobierno tomar las siguientes medidas respecto al sistema de tributación:

1. “Que no es posible establecer contribución alguna llamase como se quiera, que no ofrezca inconvenientes, porque no hay medio de enriquecer el erario son que se resienta el productor.
2. Que debe mirarse como quimérico todo proyecto dirigido a establecer impuestos insensibles al pueblo.

---

<sup>96</sup> *El patriota*, (Bogotá feb. 23, 1823). 7-13.

<sup>97</sup> Según Bastin, Navarro y Iturriza, las principales publicaciones dentro de la Región venezolana fueron: “La Gaceta de Caracas (de octubre de 1808 a enero de 1822), El Semanario de Caracas (noviembre 1810-julio 1811), El Patriota de Venezuela (enero 1811-enero 1812), El Mercurio Venezolano (enero 1811-mayo 1811), El Publicista de Venezuela (julio 1811-noviembre 1811), y El Correo del Orinoco (junio 1818 - marzo 1822). Dos periódicos entre éstos se distinguen por su duración: La Gaceta de Caracas (698 números en 14 años) y El Correo del Orinoco (128 números en 4 años); ambos constituyen el mejor reflejo del proceso independentista”.

3. Que el gobierno debe caminar con mucho pulso, con mucho cálculo i miramiento antes de resolverse a establecer impuestos nuevos, por más que en teoría ofrezcan ventajas.
4. Que la naturaleza de los tributos que de nuevo se establezcan, deberá conformarse con la opinión del pueblo, con el estado de su riqueza, con sus hábitos, con sus costumbres, con las sanas reglas de la moral, i con la prudencia.
5. Que igual conducta debe observarse para destruir un sistema tributario antiguo. La precipitación trae graves inconvenientes que se pagan caros. La antigüedad i costumbre tiene tan graves influencia en los impuestos, que no se puede varias de dirección sino auxiliados de la maña i del convencimiento.
6. Finalmente, que todas las ciencias del gobierno en tan delicada materia, se reduce a corregir con tiento, delicadeza i oportunidad de defectos del sistema tributario; preparar los ánimos para las reformas i escoger entre los medios ya conocidos del pueblo dejándolo a la libre decisión de este lo que hubieren de adoptarse”<sup>98</sup>.

El impacto económico y la resistencia tributaria aparecieron en la prensa como debates en los cuales coincidían las preferencias y actitudes de rechazo a los nuevos impuestos. De acuerdo con El reconciliador Bogotano, “el sistema de tributación nacional poco tiene en cuenta las necesidades colectivas y la capacidad contributiva de la comunidad”. Así pues, los debates sobre la resistencia tributaria hallaron un impulso y una orientación importante a través de las elaboraciones y marcos referenciales sobre las doctrinas y el pensamiento económico de la época. Sin embargo, los alcances de dichas ideas encontraron su límite ante la incapacidad ejecutoria del Estado y las medidas utilizadas por el Estado para aplacar toda forma de levantamiento o crítica al aparato fiscal, a pesar de ello las medidas duraron poco; pues a partir de la crisis de 1827 intervenida por un fuerte déficit fiscal y las constantes situaciones conflictivas entre las provincias, no permitieron el desarrollo del sistema tributario. En consecuencia, las medidas legales emitidas por la administración para la adecuada extracción, se establecieron en Ley 1 de mayo de 1826 sobre la administración de las contribuciones directas<sup>99</sup> en el cual se sanciona a los infractores, poniendo en amonestación y sanción los bienes de los contribuyentes, en eso de recurrir en una deuda, el Artículo 8 considera:

Los contribuyentes satisfarán las cuotas correspondientes a cada semestre durante los meses de Julio y enero de cada año, en la respectiva colecturía o administración, sin necesidad de requerimientos, y en caso de no verificarlo dentro de dicho termino, se les exigirá la

---

<sup>98</sup> El *reconciliador Bogotano*, N.11, (domingo 15 de julio de 1827), 4.

<sup>99</sup> República de Colombia, “Ley 1 de mayo de 1826”, en Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, tomo II: 1825-1826, Bogotá, Imprenta Nacional, 1926, 326-327.

contribución coactivamente por el colector o administrador, quienes decretarán los embargos y harán efectivas las ejecuciones, como es de su deber en sus respectivos casos.

Durante los primeros años de la república de Colombia, los métodos de extracción tributaria fueron fragmentarios y poco efectivos. Por un lado, las reformas del sistema de hacienda, las frecuentes guerras y revueltas, el desorden de la administración fiscal, la fuerte centralización y el pensamiento económico inclinado al antiguo sistema de tributario, fueron factores que complicaron las medidas extractivas para sancionar a los infractores. En las publicaciones periódicas, el Estado presentó los beneficios de sistema de hacienda, recurriendo a la pedagogía fiscal para presentar a la contribución directa<sup>100</sup> como justa, moderna y económicamente viable para la nación, *La Gaceta de Colombia*, N. 22, domingo 17 de marzo de 1822, expone:

Esta ley 15 no solo calculada conforme á los principios más evidentes y averiguados de la economía política, sino que ha sido muy bien acogida por todos los hombres de buen sentido y verdaderamente amantes de la prosperidad de Colombia. No solo la miran como infinitamente superior á todas las fuentes antiguas de contribución, sino también estrechamente moderada y sencilla. Los que sean capaces de deponer su pereza para ojear un poco los buenos libros de economía política, y de suspender sus vagas declamaciones hasta haberse tomado ese pequeño trabajo, juzgarán después si es justo este modo de pensar.<sup>101</sup>

El cumplimiento y la disposición al pago de los impuestos fueron esenciales para el funcionamiento del aparato fiscal, por ello el gobierno central tomo medidas para impulsar la aceptación general a los impuestos, presentando los nuevos tributos como cargas justas. *La Gaceta de Colombia*, manifiesta:

Pero la contribución directa tiene, además, todos los caracteres de un buen impuesto: y solo una ignorancia descarada y maligna: ha podido propalar que lo que se paga por ella, es un cinco por ciento del valor de los capitales; de manera que siendo un censo tan riguroso como el de las capellanías y todos lo de las manos muertas, a la vuelta de algún número de años el estado se habría hecho dueño absuelto de los bienes de colombianos.<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup> República de Colombia, “ley 28 de septiembre”, en Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, tomo I: 1821-1822-23-24, Bogotá, Imprenta Nacional, 1926, pp. 354

<sup>101</sup> *La Gaceta de Colombia*, N. 22, (domingo 17 de marzo de 1822), 3.

<sup>102</sup> *La Gaceta de Colombia*, N° 22, domingo 17 de marzo de 1822, 4.

De esta manera, presentar a los impuestos como cargas justas se convirtió en la alternativa más viable del estado para mostrar a la nueva ciudadanía y a la opinión pública las obligaciones y derechos con el sistema de tributario. Por tanto, no solo se trató de explicar el nuevo ordenamiento fiscal, sino de intentar lograr por medio de la promoción de actitudes y valores dados en la sociedad republicana, generar discursos que presentarán directamente valores como el bien común, cargas justas, y la riqueza nacional, dentro de la estructura fiscal. Así mismo, la prensa oficial menciona en especial a los funcionarios del sistema de hacienda, expresando la responsabilidad en el funcionamiento administrativo, así como se pensaba en la necesidad de vigilar a los contribuyentes más importantes, los cuales ocultaban sus bienes generando defraudación al Estado, dificultando la seguridad pública de la sociedad. En esa medida, se encontró que no hubo un sentimiento de unión respecto a la nacionalización de los impuestos republicanos, pues las elites regionales jugaron un papel importante al alentar los proyectos separatistas, abogando por la independencia comercial y jurídica de los proyectos centrales de Santafé.

## Capítulo Tercero:

### Consentimiento y resistencia: La República de Colombia una construcción ilusoria (1825-1828)

*(...) Un filósofo ha dicho con razón que las rentas son la sangre del Estado, sin la cual el cuerpo político desfallece, desmaya, y al fin muere” (El Insurgente (28 de agosto de 1822)*

El capítulo tercero describe la paradoja de la unión republicana y la ruptura de proyecto republicano, el texto analiza el consentimiento, rechazo y reacción al impuesto directo y la contienda creciente entre las elites involucradas en el cambio político, pero paradójicamente deseosas de mantener el dispositivo colonial de contribuciones. Finalmente, se evidencia, el desbordamiento del proyecto republicano en 1827.

#### 1. Paradoja republicana, volver a la Alcabala: La renuncia al impuesto directo, (1827)

Se considera paradójica una situación que resulta contraria a las expectativas razonables, rompiendo alguna regularidad real o hipotética.<sup>103</sup> Se trata entonces, de revisar realidades chocantes que contradicen los principios establecidos y que desafían los resultados de los sucesos. En el pensamiento de Simón Bolívar, según Castro Leiva se relaciona con la historia de los grandes modelos políticos racionales europeos, al libertador es posible pensarlo desde una perspectiva volteriana, rusoniana o como discípulo de Monstequieu. Desde sus inicios el proyecto Grancolombiano hizo parte de un plan acción integrador de las voluntades comunes y de la razón política ilustrada; sin embargo, confrontó limitaciones como un fruto de la efímera dependencia. De acuerdo con el Libertador “la independencia es el único bien que hemos adquirido de los demás”<sup>104</sup>. Los problemas encarados por Simón

---

<sup>103</sup> Lorenzo Peña & Txetxu Ausín, Compendio de lógica, argumentación y retórica. Madrid: Trotta, 2011, pp. 442-444.

<sup>104</sup> Citado por Luis Castro Leiva, La Gran Colombia una ilusión ilustrada, 65.

Bolívar en el plano de los modelos políticos fueron esencialmente los mismos, procurar por la unión de los pueblos.

Por ello, la resistencia al sistema de hacienda republicano, se relaciona con el criterio de validez de la institucionalidad reflejada en la organización del Estado-Nación moderno. El discurso oficial procuró mantener una verdad desde universalidad jurídico-filosófica”.<sup>105</sup> Por tanto, el Estado en su afán por consolidar las políticas económicas y fiscales ordenó la abolición de tributos coloniales tales como la alcabala, el diezmo, el tributo a las ventas, el impuesto al monopolio de aguardiente reemplazado por el derecho de destilación, entre otros. Por ejemplo, la *Gaceta de Gobierno* en la sección sobre hacienda pública se expusieron argumentos contra la imposición del impuesto directo, el cual para el periódico era arbitraria e improductiva. En cambio explicó la necesidad del restablecimiento de la Alcabala:

La tercera ventaja conduce no solo á la justicia, sino á la igualdad legal, y que el Estado no tenga que recurrir á contribuciones extraordinarias para pagar gastos. El crédito público, refluye inmediatamente en beneficio de cada uno de los asociados: ellos ven el puntual cumplimiento de las promesas del Estado: la inviolabilidad de sus contratos, y respecto de las naciones extranjeras la facilidad de alcanzar las anticipaciones ó empréstitos que haya menester, para sus urgencias, sin recurrir al dominio eminente que tiene sobre las propiedades de los ciudadanos. Es, pues del interés de todos el que las exacciones se hagan con generalidad, y que nadie puede eludir su cumplimiento. Si examinamos el método administrativo de la alcabala, hallaremos satisfecho este objeto, aunque para ello tengamos que pasar por las formalidades que exigen las enagenaciones y trasportes de efectos mercantiles: tales son las guías, tornaguías y pases establecidos, y tales los alcabaleros y guardas: pero la unión es indispensable para que el impuesto se haga efectivo.<sup>106</sup>

La alcabala fue un tributo establecido sobre el comercio de los bienes muebles e inmuebles y semovientes.<sup>107</sup> Durante las reformas fiscales este impuesto quedó fuera del sistema de hacienda permaneciendo vigente solo para las transacciones de finca raíz, posteriormente “se suprimió por la voluntad férrea del secretario de hacienda que nunca compartió el gravamen, ya que lo consideraba usurero, y causa de la postración económica

---

<sup>105</sup> Luis Castro Leiva, *La Gran Colombia una ilusión ilustrada*, 81.

<sup>106</sup> *La Gaceta de Gobierno*, [Caracas] sep. 22, 1827. 3.22.

<sup>107</sup> Constanza Fajardo Calderón, Dora Suarez, “Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual”, *Criterio Libre* 16 (10) (2012): 293-316.



de la nación”.<sup>108</sup> Al mismo tiempo, la prensa religiosa, por ejemplo, registró la defensa e inconformidad por la abolición el tributo del diezmo:

De aquí ya se infiere que el raciocinio, que se hace de las disposiciones civiles, sea por el señalamiento de cuota en algunos efectos, sea por declarar otros ascensos, sea por el mejor arreglo en la administración y cobros; todo ello nada tiene que ver con lo que se pretende. De lo contrario será argumento de que convenza que si hasta ayer, como puede decirse, la autoridad eclesiástica era la, que precedía en todo, convencido farrogo será que, no mudándose las cosas por circunstancias tan accidentales, ya se sostiene que los diezmos son del estado. No nos cansaremos. La falta nueva política es la que embrolla con la más vil adulación, sin perjuicios y con la mayor malicia de callar verdades, de que no dudo estar sus entendimientos convencidos ¿no dice la misma instrucción que aquel dominio, pleno absoluto, e irrevocable es bajo la precisa y perfecta calidad de asistir a las iglesias con dote suficiente?<sup>109</sup>

Con la política tributaria del nuevo régimen la iglesia católica y los clérigos estuvieron obligados a contribuir en los mismos términos que los demás ciudadanos, tanto con los empréstitos de guerra y la contribución directa. Aunque se les asignaron algunos incentivos, como los emitidos en la ley del subsidio y otras formas de contribución directa que debían recaudar a fin de junio de 1823 “Los muy reverendos obispos y arzobispos contribuirán por si lo que su patriotismo les persuada, estos y los discretos provisores, sede vacante, formaran la asignación y dispondrán la recaudación de lo que deban satisfacer los prebendados, curas y demás del clero”.<sup>110</sup>

De acuerdo con Bushnell , los líderes del proyecto republicano aumentaron los impuestos al clero, sin embargo, los diezmos fueron atacados como un gravamen ruinoso para la economía colombiana, y su imposición por medio de sanciones legales fue considerada por la prensa liberal como uno de tanto privilegios caducados de los que ahora era necesario despojar al clero”<sup>111</sup> Cabe reseñar que el gobierno dispuso del restante de los diezmos cómo producto del mantenimiento del regio patronato a raíz que el clero dio sus fondos como prestamos, en aras de la consolidación de la deuda pública. Tanto los novenos del Estado cómo los demás impuestos eclesiásticos presentaron una constante al alza durante

---

<sup>108</sup> López Garavito, 37.

<sup>109</sup> *Mis sentimientos* (Santafé de Bogotá, 1826) 5- 6.

<sup>110</sup> República de Colombia, “Ley que previene el cobro de subsidio en la república, en lugar de contribución directa que debía recaudarse en junio de 1823”, en Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912, tomo I: 1821-1824, (Bogotá, Imprenta Nacional, 1926), 182.

<sup>111</sup> Bushnell, 161.

el periodo, ya que se hubo estabilidad institucional en este ramo y una paulatina, aunque deficiente, recuperación del sector agrario tras la guerra de liberación.

Una vez el estado toma el control los impuestos eclesiásticos, en el caso del diezmo se mantuvo la antigua distribución, se caracterizó por tener la base de liquidación 10% producción agraria anual, el 25% del producto total de la recolección para el prelado y el 25% del producto total de la recolección para el cabildo<sup>112</sup>. Así pues, la otra mitad se dividía en nueve partes distribuidas de la siguiente forma: 2 noveno para el Estado, 1 noveno para fábrica de iglesias, 1,5 novenos para fábrica de catedrales, 1,5 para construir hospitales y 3 novenos para la manutención de ministros de la fe.<sup>113</sup>

Algunos periódicos expresaron que las costumbres coloniales respecto al pago de impuestos estuvieron vigentes durante el período republicano, por esta razón la población se resistió al pago de los nuevos impuestos. Así pues, en la legislatura de 1826 estableció las administraciones de “contribuciones directas, diferenciando la contribución territorial sobre los predios rústicos, la urbana sobre los alquileres de casas y la personal sobre los salarios de todos los oficios, artes y ocupaciones”<sup>114</sup>, el gravamen directo no fue más rentable que la alcabala.

Durante ese mismo año, el 4 de diciembre el libertador abandona Lima, después de la victoria de Ayacucho, para regresar a Colombia, en el Perú se había restaurado el tributo indígena. A su marcha por Boyacá y posteriormente en Venezuela, el libertador fue convencido de que la contribución directa se oponía al restablecimiento de la paz pública, y así “decretó la suspensión de su cobro, facilitando el camino al regreso de la alcabala”.<sup>115</sup> Para 1828 se restableció la contribución personal de los indígenas y el monopolio de aguardiente.

La experiencia de la integración para Castro Leiva fue una República de un solo ciudadano, Simón Bolívar, por lo tanto, el drama y la paradoja de la razón política ilustrada de nuestro continente, es un retorno a la figura política Bolívar, la cual sigue estando presente en Historia Latinoamérica. Como se evidencia, la imposición del impuesto directo se

---

<sup>112</sup> Pinto, Finanzas, pp 28.

<sup>113</sup> Pinto, Finanzas, pp 28.

<sup>114</sup> Martínez Garnica, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1830*, 368

<sup>115</sup> Martínez Garnica, *Historia de la primera República de Colombia, 1819-1830*, 368

suspendió a través del Decreto 7 de diciembre de 1826<sup>116</sup> lo que significaría la aceptación de la supervivencia de la fiscalidad del Antiguo Régimen, el abandono de la tabula rasa. Esta paradoja no solo aplica para el análisis del impuesto directo, si no que sustenta el debate global para otro tipo de impuestos como papel sellado, la moneda macuquina y las medidas de massa.

Por lo tanto, el consentimiento a la tributación directa, se concebiría como el mismo consentimiento a la República de Colombia, ese sentido la paradoja de centra en que muchos promotores del proyecto combatieron este impuesto. En consecuencia, los criterios de justicia que deben ser parte de la legitimidad del gravamen fiscal en los contribuyentes se evidenciaron a través de la prensa mecanismo para transmitir y expresar su propia concepción de lo que consideran un “impuesto justo”, así como actores fundamentales en la construcción del orden social, en la definición de lo político, de la identidades y en las disputas por los sentidos de nociones como ciudadanía, libertad, cargas justas, bien común, soberanía y opinión pública<sup>117</sup> Esto es la prueba absoluta de que la gran Colombia fue una construcción ilusoria, una ilusión ilustrada.

## **2. Desbordamiento del proyecto republicano: consentimiento, rechazo y reacción al impuesto directo, (1827)**

Como se evidencio en los primeros capítulos, la administración fiscal en los primeros años de la república, presentó características centralizadas manteniendo o modificando algunos impuestos coloniales. Seguidamente se presentó una descentralización moderada comprendida entre 1824 a 1826 dado la guerra de liberación lo que permitió que las tendencias separatistas tomaran fuerza después de la campaña libertadora. En este marco, la política impositiva estuvo marcada por la reconsideración de algunas de las reformas adoptadas en el año de 1821, además de iniciar gestiones para acceder al crédito externo, con

---

<sup>116</sup> República de Colombia, “Decreto 7 de diciembre. Que suspende la ejecución de las leyes sobre la contribución directa” *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821 hecha conforme a la ley 13 de 1912 por la sala de negocios generales del consejo de Estado, Tomo II años 1825-1826*. (Bogotá: Imprenta Nacional 1924): 432.

<sup>117</sup> Nicolas Delalande, 8.

el fin de enfrentar el déficit fiscal, por otra parte, la administración se orientó hacia la autonomía departamental moderada".<sup>118</sup>

El impacto de la crisis fiscal generó álgidos debates políticos, por un lado “el ciudadano común y corriente estaba inclinado a olvidar que la guerra y las instituciones republicanas básicas eran obviamente costosas. Y por el otro, el desequilibrio presupuestal hacía sentir sus efectos más allá de la esfera del crédito nacional y de otras operaciones puramente fiscales”.<sup>119</sup> Para 1826 los problemas del reconcomiendo de la deuda externa fueron un problema para las arcas públicas, los procesos por defraudación del patrimonio nacional no avanzaron, ni en los expedientes de los nacionales ni para el personal civil extranjero<sup>120</sup>. La deuda pública interna, también fue parte de la discordia y la crisis generada entre 1826 y 1827, más que un aspecto económico significó un factor clave en el funcionamiento de la hacienda nacional ya que ¿quiénes iban a pagar por gastos generados en el proceso de independencia? Entre 1826 a 1830 “se gestó una transición hacia la desilusión y desencanto”.<sup>121</sup>

De tal manera, la oposición al tributo proviene básicamente de una actitud general de rechazo frente al gravamen que tiene su origen en una “mentalidad fiscal”,<sup>122</sup> dichas mentalidades hacen parte de distintos estilos o sistemas tributarios, afianzados en los discursos económicos generados hasta el siglo XIX, tales como el metalismo, el mercantilismo español, la fisiocracia francesa y el liberalismo, los cuales contiene distintos estilos tributarios desarrollados bajo diferencias regionales, históricas y económicas. En concordancia con lo anterior, se analizarán los actos de resistencia en el discurso de la prensa republicana, teniendo en cuenta variables como el rechazo a los impuestos republicanos, el rechazo al gasto militar y el gasto en la nómina de los empleados públicos. Esto permite evidenciar las combinaciones entre las prácticas económicas del Antiguo Régimen con el nuevo ordenamiento jurídico liberal.

---

<sup>118</sup> Pinto Bernal, *Entre Colonia y República*, 286.

<sup>119</sup> Bushnell, *El régimen de Santander*, 136.

<sup>120</sup> Heraclio Bonilla, *Consecuencias económicas de la independencia* (Universidad Nacional de Colombia, 2012) 205

<sup>121</sup> Luis Castro Leiva, 65.

<sup>122</sup> Fernández Cainzos, 214.

Los estudios sobre hacienda pública demuestran que la evasión y la resistencia fiscal son fenómenos universales, su carácter es tanto cuantitativo como cualitativo. Entonces, la resistencia nos remite a las oposiciones llevadas a cabo en los discursos de las publicaciones periódicas, por lo que es indispensable precisar las clases de resistencia que determinan ¿cuáles fueron las modalidades en el discurso de la prensa republicana? Según Cainzos las modalidades de resistencia fiscal se pueden caracterizar en *aisladas o colectivas* que consisten en la objeción de conciencia o evasión fiscal individualizada, en casos específicos se presentan las revueltas a la imposición y el fraude fiscal organizado. También se generan resistencias personales ejemplificadas por medio de voto durante un ciclo electoral, amenazas al impago y la competencia fiscal entre instituciones.

La resistencia aislada y *colectiva* se presenta básicamente en las multas, una especie de contribución que recae en el impago de la contribución o la negación a las leyes de hacienda. Por ejemplo, *El Conciliador Bogotano* manifiesta su acuerdo con aumentar los caudales de tesoro nacional, sin embargo, hacer cumplir el sistema de Hacienda se basaría en la gestión dada por los empleados públicos de lo contrario las multas generadas por este acto recaerían sobre las autoridades subalternas por la negligencia en la ejecución de las leyes:

Al fin los gobiernos han llegado a mirar el castigo como una mercancía. Pero es el último término de la confusión de los principios legales i políticos conmutar penas de presidio u otras por dinero con el especioso pretexto de aumentar los caudales del tesoro. Las multas deben imponerse por autoridad a quien la lei confiera este poder; jamas por delitos graves sino por aquellas fallas pequeñas que mas bien necesitan de correccion, que de pena. Nosotros recomendamos, que particularmente las multas se impongan a las autoridades subalternas por la negligencia i poco celo con se ejecutan las leyes, que inmediatamente les pertenecen.<sup>123</sup>

El libertador derogó el decreto el 21 de febrero de 1822 que establecía la pena de muerte para los empleados de Hacienda Nacional comprometidos con el fraude o malversión de intereses públicos. En su lugar la política que frenó la inmoralidad se mantuvo bajo las siguientes penas: 1. La ineptitud en el cargo castigada con la destitución del empleo, 2. La negligencia en los deberes con destitución e inhabilitación, 3. El encubrimiento o coonestación con un defraudador castigaba con 10 años de presidio y 4. El fraude con

---

<sup>123</sup> *El reconciliador Bogotano*, [Bogotá] jun. 24, 1827.8. 2

castigo de 10 años de presidio, mas pérdida de 100% de sus bienes o de una parte de ellos, si los tuviese.<sup>124</sup>

La situación en la recaudación se agravó con la imposición directa, considerada impopular entre los contribuyentes más importantes de la república. La llamada contribución directa era verdaderamente novedosa no sólo por haber recaído sobre todos los sectores sociales, sino también porque era un impuesto progresivo. Los que poseían más propiedad aportaban una cantidad mayor al fisco. Como se precisó en el segundo apartado, durante la época colonial la mayoría de tributos existentes eran indirectos, y por lo tanto “se consideró que la intención de imponer un impuesto directo como el impuesto a la renta no tuvo éxito debido a las desigualdades imperantes en dicho momento histórico, en el cual se consideraba a los indígenas como un grupo subordinado que debía pagar la mayor parte de los tributos”.<sup>125</sup>

Básicamente la liquidación de los impuestos para los empleados de hacienda resultaba meticulosa y técnica, por lo tanto, fue difícil conseguir recaudadores que cumplieran efectivamente con un examen minucioso de las rentas, pero al mismo tiempo se consideró difícil mantener un control efectivo de las provincias más alejadas de Santafé, como Venezuela. Allí los empleados de rentas tenían años de atraso, en relación a los programas, en la preparación de los formularios para los balances, y estaban todavía más atrasados en hacerlos aprobar por sus superiores. Al otro extremo de la república, en Guayaquil, y también en algunos puertos de la Nueva Granada, se cobraban impuestos cuya naturaleza desconocía en Bogotá la autoridad central.<sup>126</sup>

Al mismo tiempo se presentó la resistencia *concertada o espontánea*, esta permite analizar la coordinación o acuerdos previos entre los contribuyentes para demostrar repulsión a la imposición y al gasto público. Por ejemplo, si un grupo o colectivo decide acudir a las oficinas de hacienda para romper allí, públicamente, los impresos en declaración de protesta por un aumento tributario o la compleja administración, se está ante una acción de resistencia fiscal.<sup>127</sup> También la resistencia *violenta o pacífica* genera motines antifiscales de los cuales

---

<sup>124</sup> López Garavito, 34.

<sup>125</sup> Daniela Erazo Galarza, “Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador”, Tesis de maestría en Historia (Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2012) 59.

<sup>126</sup> Bushnell, El régimen de Santander, 111.

<sup>127</sup> Fernández Cainzos, 220.

se tiene referencia histórica,<sup>128</sup> por el contrario la pacífica infiere la insumisión al conocimiento del sistema de hacienda, la no cooperación y la desobediencia civil. Aunque en los discursos de la prensa las manifestaciones relacionadas con la declaración de motines antifiscales no se presentan de manera literal, se evidenciaron discursos de rechazo al manejo de los gastos de la nación. *El Conciliador Bogotano* sostiene:

De la reforma de gastos, ya hemos hablando los bastante en nuestro número 3, i apuntado las medidas que propondremos a la cámara de presentantes para lograr una verdadera economía. Y no esas reformas que llamo Cabarrus reformas de cocina, hijas de la sapercheria i de la ignorancia. El congreso debe tener presente que las reformas de los gastos ocasionan disgustos i murmuraciones que atacan denodadas la opinión del gobierno, i en los consejos de su sabiduría debe pasar el beneficio de la mayor parte de la sociedad, i si ella puede quedar contenta con la reducción de los gastos aunque murmure la parte menor.<sup>129</sup>

Los gastos de la nación se dividían en gastos militares, civiles y el aporte al pago de la deuda nacional, los principales aportantes fueron Venezuela, Cundinamarca y Magdalena. Inicialmente los gastos de guerra aportaron el 48%<sup>130</sup> de gasto total de la nación, algunos motivos para justificar el gasto se basaron en las confrontaciones con ejércitos realistas y la disolución de revueltas, según Pinto Bernal<sup>131</sup> “la tendencia del gasto nacional fue creciente la instauración de la República de Colombia. Por un lado la regionalización y el aporte de los principales departamentos permitió evidenciar las desigualdades en el aporte, siendo cuestionados los gastos civiles y militares en la prensa republicana”<sup>132</sup>. Así pues, lejos de cumplir con la austeridad fiscal a través de la reducción del Estado, “el gobierno colombiano amplió la burocracia civil en todos los departamentos en aras de la consolidación del gobierno

---

<sup>128</sup> Por ejemplo, la Rebelión de los Comuneros se refiere al levantamiento armado que estalló en la Nueva Granada en 1781, asociado principalmente con la revuelta en el Socorro que culmina parcialmente con las capitulaciones de Zipaquirá. La rebelión se genera a partir de las medidas tomadas por el visitador Juan Francisco Gutiérrez de Piñeros, quien aumento el impuesto de alcabala estableciendo impuestos a la sal, el tabaco y los juegos de cartas; e impuso nuevos gravámenes a los textiles de algodón. Estos cambios se generaron bajo el contexto de la imposición de las reformas borbónicas, las cuales pretendía imponer mayores gravámenes a las elites criollas y recomponer los resguardos indígenas con el objeto de rematar tierras a favor de la Real Hacienda. Véase en: **Leddy Pelan Jhon**, *El pueblo y el rey, La Revolución Comunera en Colombia 1781*. Colección memoria viva del bicentenario, Editorial Universidad del Rosario, 2009.

<sup>129</sup> *El reconciliador Bogotano*, [Bogotá] jun. 3, 1827. 5.2.

<sup>130</sup> Pinto Bernal, *Finanzas de la republica 1819-1830*. 64

<sup>131</sup> Pinto Bernal, *Finanzas de la republica 1819-1830*.

<sup>132</sup> Como se expone en el segundo capítulo, la identificación de los debates sobre las políticas económicas y fiscales, la preocupación emitida en las publicaciones periódicas sobre el gasto militar y el gasto civil fue constante a tal punto de cuestionar la centralización de sistema de hacienda.

republicano; esto estuvo aunado a la instauración de un elevado pie de fuerza, que no solo enfrentaba las fuerzas realistas sino también las tropas provinciales que abogaban por una mayor autonomía regional frente a los designios de Bogotá”.<sup>133</sup>

Dentro de las prácticas antifiscales se encuentra la resistencia *legal o ilegal* en la cual se incluye la ocultación; es decir, cuando la actividad del contribuyente ante el gravamen es simplemente la limitación de su propia renta, riqueza o gasto (alusión fiscal), pero respetando la ley, se está ante una forma legal (lícita) de resistencia tributaria si bien con (previsibles) implicaciones sociales y económicas de importancia<sup>134</sup>. Lo anterior infiere el encubrimiento de los bienes, es el acto de ocultar el patrimonio o base que permite ser gravada. Aun mas, el fraude fiscal o el contrabando son modalidades ilegales de oposición al impuesto que hacen parte del campo ilícito, por lo tanto, es una modalidad antijurídica al impuesto.

De modo que la evasión ilegal corresponde a la declinación en el pago de impuesto actuando fuera de la ley, comprende la utilización de todos los vacíos legales para provocar el ilícito o fraude. El método ilegal pretende reducir en mayor medida el impuesto, efectuándose por acción u omisión. En algunos casos consistió en pagar menos impuestos, presentándose fraude tributario por medio de acciones como el contrabando, en el cual se suponen el quiebre y ruptura para el sistema fiscal. Ante la objeción de periódicos como *El conciliador Bogotano* que desde el punto de vista económico demuestra su inconformidad con el pago del derecho de aduanas e importación, este impuesto según la edición número 7 “recarga el precio de las mercaderías, disminuyen el consumo, apagan los deseos y embargan la producción de las riquezas”.<sup>135</sup>

Las leyes prohibitivas mal combinadas, i los excesivos derechos de aduanas animan el atrevimiento de los especuladores que á despecho de todo jénero de riesgos hacen el contrabando. El contrabando produce consecuencias desastrosas á la moral, á la poblacion y al erario; por todo esto las leyes de aduanas mal combinadas arruinan el comercio i al industria sin enriquecer el erario.<sup>136</sup>

Particularmente el cobro de los derechos de exportación constituyó otro campo para la lucha de intereses, se reconocía que tales impuestos era perjudiciales tanto teórica como

---

<sup>133</sup> Pinto Bernal, Finanzas de la Republica 1819-1830. 64

<sup>134</sup> Fernández Cainzos, 220.

<sup>135</sup> *El reconciliador Bogotano*, [Bogotá] ju. 17, 1827. 7. 2.

<sup>136</sup> *El reconciliador Bogotano*, [Bogotá] jun. 17, 7.2.



prácticamente eran condenados por los mismos economistas liberales.<sup>137</sup> Conviene destacar que el comercio exterior a través de las secciones aduaneras constituía una fuente importante de ingreso para la nación. “Los impuestos y las regulaciones del liberalismo económico tuvieron consecuencias a partir de la evasión y contrabando de bienes, sin embargo se establecieron impuestos para los artículos de lujo, tales como tejidos de seda y muebles”.<sup>138</sup> Por ello el interés más poderoso de fisco nacional se concentró en proteger y mantener los monopolios estatales contra la competencia extranjera.

En cuanto a la modalidad *visible u oculta* se distingue las intencionalidades, actitudes o rechazos a los impuestos, se puede expresar pública o privadamente. La resistencia visible se relaciona con revueltas concertadas y colectivas, mientras que la oculta expresa las objeciones de conciencia en un sentido individualizado y ético. Por lo tanto, las disposiciones de resistencia y opresión también presentan otra modalidad más concreta, es la *política o ética* que se refiere a la objeción de conciencia del ciudadano como un derecho ya sea por ideas políticas, religiosas, militares o en casos contemporáneos medioambientales.<sup>139</sup>

En consecuencia, la resistencia oculta se presenta con intenciones activas frente al rechazo a los impuestos. Esta resistencia recurre a formas directas de expresión valiéndose desde el ámbito discreto y oficial dentro conflicto político republicano. Lo que permite consolidar el análisis de las formas de organización y sociabilidad dentro de las comunidades políticas que se resisten a las acciones de control utilizadas por el sistema de hacienda, ya sea por medio vías de hecho, resistencia en el lenguaje o por medios legales.

El sistema económico liberal no cayó muy bien en algunos sectores conservadores, ya que las élites mantenían los valores impartidos en el antiguo régimen. Por ello una vez “suprimida la alcabala; a fin de facilitar los intercambios y potenciar los impuestos directos, se fundaron reformas para lograr la equidad, la claridad, la fácil recaudación y la eficacia fiscal, cuya némesis estaba encarnada por los impuestos al tráfico interior. Esta bandera fue enarbolada por los ministros de hacienda quienes lograron convencer a sus respectivos

---

<sup>137</sup> Bushnel, El régimen de Santander, 195.

<sup>138</sup> Bushnel, El régimen de Santander, 187.

<sup>139</sup> Respecto a la utilización de los términos provenientes de la sociología fiscal, la cual supone extremo cuidado en su aplicación, ya que dicha disciplina se ha centrado en el estudio de fenómenos contemporáneos, constituyéndose además por múltiples marcos referencias provenientes de otras disciplinas.

legislativos para la instauración de la tributación directa, legalización que tendría diversos matices”.<sup>140</sup>

Sin duda, la supresión de los impuestos coloniales generó evidentes molestias entre los principales contribuyentes, fue notoria la escasa aceptación de los impuestos directos, ya que las personas no se acostumbraban a este gravamen, causando la violación a las leyes y la desobediencia al gobierno.<sup>141</sup> El secretario de Hacienda presentó al congreso un informe detallado sobre las finanzas de la república, en el cual denunció el incumplimiento en la abolición de la alcabala la cual en algunas partes de la república permanecía en funcionamiento. “Castillo y Rada muestra en sus informes la necesidad de implementar impuestos cuantiosos para sostener la nueva república, defendiendo la supresión de la alcabala sobre las ventas de alimentos y productos industriales y su reducción al 2.5% en las ventas de mercancías extranjeras y bienes raíces. En su opinión, esta medida redujo las molestias sobre los contribuyentes, el fraude, la regresividad tributaria y la obstaculización al comercio”.<sup>142</sup>

Las actitudes de rechazo frente a los nuevos impuestos se convirtieron en las formas de resistencia al sistema de hacienda republicano, las intencionalidades de rechazo en el discurso de la prensa se presentan de forma reiterativa. Se evidencia que la escritura y el discurso de los periódicos Caraqueños, presentan un nivel considerable de erudición frente a las teorías económicas y al sistema de Hacienda de orden liberal, en especial la *Gaceta de Gobierno* y el *Correo del Orinoco*<sup>143</sup> editados de Caracas, las cuales no solo permitieron publicar las disputas alrededor de las tendencias económicas presentes en el siglo XIX, si no que introdujeron también un sentido de identidad y pertenencia a las comunidades geográficas locales, junto al imaginario de la nación Grancolombiana; sugiriendo a partir de este, la indagación acerca la centralidad de Santafé respecto a la recaudación nacional del fisco.

---

<sup>140</sup> Pinto Bernal, El origen del impuesto directo, 57.

<sup>141</sup> Castillo y Rada, Memorias de Hacienda, 91.

<sup>142</sup> Barrera Óscar Javier, El costo de ser independiente, 186.

<sup>143</sup> Según Bastin, Navarro y Iturriza, las principales publicaciones dentro de la Región venezolana fueron: “La Gaceta de Caracas (de octubre de 1808 a enero de 1822), El Semanario de Caracas (noviembre 1810-julio 1811), El Patriota de Venezuela (enero 1811-enero 1812), El Mercurio Venezolano (enero 1811-mayo 1811), El Publicista de Venezuela (julio 1811-noviembre 1811), y El Correo del Orinoco (junio 1818 - marzo 1822). Dos periódicos entre éstos se distinguen por su duración: La Gaceta de Caracas (698 números en 14 años) y El Correo del Orinoco (128 números en 4 años); ambos constituyen el mejor reflejo del proceso independentista”.

Una vez Francisco de Paula Santander queda al mando del gobierno central de la República, se apresta a “tomar las medidas legales en aras de la organización del gobierno político de cada una de las provincias libres, con el fin primordial de garantizar los medios para la obtención de recursos en pro del financiamiento de la guerra en los flancos norte, noreste y sur”.<sup>144</sup> . La emisión de *El reconciliador Bogotano* se generó durante 1827, por lo tanto, el discurso emitido visualiza airados desacuerdos frente a la consolidación de ejercicio de poder de la República y del desarrollo económico que implicaba la implementación de las reformas fiscales librecambistas.

El impacto económico y la resistencia a los nuevos impuestos fueron recurrentes en los debates de la opinión pública, donde confluyen las preferencias y actitudes de carácter fiscal hacia la real hacienda, esto afecta la concepción social de los nuevos impuestos republicanos y el rechazo parcial hacia lo que implicó la implementación de la República. De acuerdo con *El reconciliador Bogotano* el sistema fiscal nacional poco tiene en cuenta las necesidades colectivas y la capacidad contributiva de la comunidad. La idea de los impuestos progresivos se ve ocupada por la costumbre al pago de los viejos impuestos.

Sin embargo, es importante señalar que la afinidad por el sistema de hacienda colonial fue relativa, por ejemplo, Panamá y Ecuador se mostraron como casos representativos, rechazaban rotundamente el sistema de hacienda de la República de Colombia, el cual durante los primeros años permaneció con los gravámenes del antiguo régimen. Por un lado, las elites comerciales Panameñas “reclamaban la libertad comercial y sus expectativas fueron mucho más amplias que las concesiones que otorgó el Gobierno colombiano, y rápidamente los panameños buscaron la forma de constituir franquicias comerciales con Inglaterra, debido a la falta de respuesta a sus demandas por parte de Bogotá”.<sup>145</sup> Por otro lado, Ecuador percibía una fuerte subyugación por parte de los ejércitos de la República de Colombia además de un nuevo orden más centralizado y restrictivo. En efecto, ante el fracaso de las de las revueltas en Quito y Guayaquil, los ecuatorianos se vieron sometidos a la imposición de las fuerzas militares republicanas de Colombia. Según Rodríguez, fue el fin de la autonomía del reino la

---

<sup>144</sup> Pinto Bernal, Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830, 25.

<sup>145</sup> José Joaquín Pinto Bernal, “Fiscalidad e independencia en Panamá, 1780-1845”, *Tiempo&economía* 1 (2014): 11-37.

decepción por la invasión colombiana fue el sentido último de la conocida frase “último día del despotismo y el primero de lo mismo”.<sup>146</sup>

En último lugar, la resistencia *fiscal o social* obedece a su carácter estrictamente financiero como frente al aumento de la carga tributaria, el establecimiento de un nuevo impuesto, la equidad fiscal, los cargos militares, sanitarios o de cualquier otro tipo<sup>147</sup>. Así pues, se evidencia que las modalidades de resistencia fiscal presentan fenómenos multifacéticos y complejos que distinguen las combinaciones de situaciones tanto sociales, económicas, ideológicas y políticas, en el campo de hacienda pública. Se constata que la forma más común de resistirse fue la evasión fiscal y social, por medio de la declaración pública al impago de sus obligaciones tributarias.

Las medidas para afrontar el déficit fiscal propiciado por las campañas independentistas se basaron en la implementación de la contribución directa y la adquisición del empréstito inglés. En ese sentido, las reformas en términos impositivos, la reducción de los valores recaudados, el fracaso de las nuevas imposiciones y el crecimiento exponencial del gasto hicieron que se presentará el déficit en todas y cada una de las tesorerías departamentales entre 1819 y 1830, siendo la constante en las finanzas nacionales desde tempranas fechas.<sup>148</sup> Por ello, la incredulidad de los contribuyentes al sistema de rentas opaco los intereses reformatorios debido al visible déficit fiscal, tal como sugiere *El reconciliador Bogotano*:

El secretario de hacienda, en nuestro sentir, ha reconocido muy bien nuestra presente legislación en su memoria de congreso: el no ha propuesto que se ciente nuevos impuestos sobre los existentes, por estima que con mejorar las leyes vigentes de hacienda i establecer una nueva administración para su recaudación y distribución, i la competente cuenta i razón, basta para cubrir los gastos publicos ordinarios; pero nosotros por lo que oímos i vemos, tememos que no se alcance a curir con esto solo el *deficit* extraordinario, que siente el tesoro colombiano actualmente.<sup>149</sup>

Consecuentemente, la opinión pública pronto percibiría las discordias entre los intereses económicos y regionales de los sectores encargados de la organización del sistema

---

<sup>146</sup> Jaime Rodríguez O, *La revolución política durante la época de la independencia. El reino de Quito 1808-1822*. (Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación editora Nacional, 2006): 181.

<sup>147</sup> Fernández Cainzos, 220.

<sup>148</sup> Pinto Bernal, Los orígenes de la deuda pública en Colombia, 16.

<sup>149</sup> *El reconciliador Bogotano* [Bogotá] jul.15, 1827. 11.2.

de hacienda. El creciente déficit obedecía a los cambios y reformas producto de los gastos generados por la organización del sistema fiscal, por ello es claro que fue necesario la expansión del poder judicial y ejecutivo en las provincias para dar al pueblo todos los beneficios de una administración liberal, fue igualmente una pesada carga fiscal, pero según lo anotó Castillo y Rada era de todos modos imposible rebajar despreocupadamente el costo del gobierno en una nación nueva donde todo estaba por hacer.<sup>150</sup>

Asimismo no resultaba fácil cobrar impuestos porque las personas consideraban que precisamente se habían independizado para no tener que pagarlos, por ello en ocasiones los gobernantes preferían acudir al crédito externo motivados por la urgencia de recursos y por la disminución en las rentas debido a la supresión de los impuestos coloniales.<sup>151</sup> Por lo tanto, el objetivo central de la contribución directa como mecanismo para la modernización del fisco de América Latina, no fue cumplido en la República de Colombia. A pesar de los esfuerzos de los ejecutivos para reformar las alícuotas impositivas, los sistemas de administración o la ampliación de la base gravable, los resultados no fueron los esperados, pues no se logró sustituir la alcabala ni dejar de depender de los ingresos aduaneros.<sup>152</sup> Como lo constata la Gaceta de Gobierno, el impuesto directo tuvo poca probabilidad de aceptación:

Seria muy facil poner a la vista del público el montamiento de la contribución directa repartida en todo el departamento; pero no lo es producir el valor de lo pagado, porque la mayor parte de los colectores, ni han rendido sus cuentas, ni estas pueden facilmente adivinarse. Los resultados son los que nos demuestran que aquella contribución ha sido el mas miserable recurso que puede inventarse, y que el gobierno en el conflicto de escaseces es que se vió, tuvo que recurrir á exacciones extraordinarias por dos distintas ocasiones, en solo el espacio de cuatro años: tales fueron el subsidio del año de 1823 que se exigió sobre la contribución directa; y la extraordinaria que trató de platearse del medio por ciento del capital de cada ciudadano en 1824; que unidas áquella, absorbían necesariamente los miserable restos de las fortunas y han conducido al aniquilamiento del pais mas rico y feraz.<sup>153</sup>

En ese sentido, la resistencia fiscal implicó no solo el repudio a los impuestos suprimidos por el sistema republicano, sino también expresiones sociales y políticas que se contrapusieron a determinadas prácticas administrativas, políticas e, incluso legales generadas por el sistema tributario de la República de Colombia. La ineficacia del sistema

---

<sup>150</sup> David Bushnell, *El régimen de Santander*, 121.

<sup>151</sup> Loreth Fajardo Constanza, Dora Calderón, Suárez Constanza, 304.

<sup>152</sup> Pinto Bernal, *Los orígenes del impuesto directo*, 67.

<sup>153</sup> *La Gaceta de Gobierno*, [Caracas] sep. 1827, 2-4.

administrativo también fomentó la resistencia fiscal junto con el repudio al impuesto directo manifestado en el discurso de las publicaciones periódicas. Por lo tanto, se expresan preferencias fiscales latentes en la formación de actitudes regularizadas por el comportamiento, estas a su vez conforman las opiniones tributarias.

En ese sentido, “el sistema de valores, individual y colectivo, influye necesariamente- aunque en distinto grado, -según la circunstancia- en la formación de esas preferencias y actitudes con relación al fenómeno financiero del estado”.<sup>154</sup> Por ejemplo, la costumbre al pago de la Alcabala permite evidenciar el sistema de valores de una sociedad acostumbrada a los impuestos coloniales, la Gaceta de gobierno apelaba a la restructuración de la alcabala mostrando sus beneficios, los cuales según el periodico, tenía poca probabilidad de fraude.

A partir del análisis de las resistencias es posible entender cuáles fueron los elementos que articularon la resistencia al pago de los impuestos en la República de Colombia durante 1821 a 1827. En la formación de la opinión pública confluyen las preferencias y actitudes de carácter fiscal, esto afecta de una manera destacada a la misma concepción social del impuesto. Pero en todo caso, una estructura fiscal refleja tanto la influencia de los grupos y clases sociales del momento en las políticas fiscales, como la capacidad de la imposición tributaria para actuar socialmente en el marco de los distintos programas políticos y económicos de los gobiernos.<sup>155</sup> Con esta premisa es posible enunciar los factores que explicarían la resistencia al sistema de hacienda republicano.

1. *La percepción que el sistema fiscal es injusto.* Las diversas desigualdades que manchaban el sistema de hacienda, como en el caso de la contribución directa, donde estaban eximidos los miembros de las clases más pobres. En ese sentido “el impuesto especial de 1824, el cual eximía solamente los ingresos menores a 50 pesos, fue el que debía recaer en más personas, pero distó mucho de gravar a toda la población”.<sup>156</sup> Por ello, es claro que la reforma tributaria implementada durante 1824 generó una significativa molestia por el gravamen directo, como se ha evidenciado el enunciado de cargas justas en las publicaciones periódicas y en el sistema de gobierno fue recurrente, pues la instauración del estado implicaba la justicia en el marco de la

---

<sup>154</sup> Fernández Cainzos, 169.

<sup>155</sup> Fernández Cainzos, 159.

<sup>156</sup> David Bushnell, El régimen de Santander, 109.

constitucionalidad para los contribuyentes. Por otra parte, los principales aportadores presentaban constantes quejas respecto a la imposición directa; hasta tal punto que en Bogotá las contribuyentes más adinerados llevaban un estilo de vida modesto y provincial con el fin de evitar ser gravados, realizaban inversiones en el extranjero por temor a que fueran confiscados y por la inestabilidad económica del país<sup>157</sup>, esto se presentó como una forma de fraude en el arca nacional.

2. *Una administración tributaria deficiente y desordenada.* Los problemas de la administración fiscal se reflejaron en las desalentadoras cifras de la contribución directa, no se contaba con los estudios necesarios para saber de manera precisa el patrimonio de los contribuyentes. Además, los empleados públicos, poca comprensión tenían sobre la administración de hacienda liberal, por lo tanto, fue difícil la contratación de recaudadores a los que se les exigía el recaudo total del gravamen, esto por lo general no sucedía. Los imprevistos presentados en la administración fiscal fueron constantes, de modo tal que tanto Bolívar como Santander tuvieron que ocuparse personalmente de detalles secundarios de la rutina fiscal. Por ejemplo; en Caracas, Bolívar se vio forzado a encargar provisionalmente la dirección de rentas a un comerciante español.<sup>158</sup> Al mismo tiempo, se generaron actos de corrupción por parte de los empleados, sumado a esto, la extremada centralización de Santafé propicio la falta de legitimidad fiscal y con ello una administración deficiente en las regiones de la República de Colombia.
  
3. *Una administración tributaria ineficaz.* La República de Colombia tuvo una infraestructura ineficaz, incluso si las órdenes fluían desde el palacio, rara vez se les obedecían. Los estados ante la guerra simplemente no tienen la capacidad administrativa para responder con mayor extracción.<sup>159</sup> La guerra de independencia y la inestabilidad acaecida durante los primeros años de la república desarticularon

---

<sup>157</sup> Malcom Deas, *Del poder y la gramática. Y otros sobre historia, política y literatura colombiana.* (Santafé de Bogotá: Tercer mundo Editores, 1993). 92.

<sup>158</sup> Bushnell, *El régimen de Santander*, 110.

<sup>159</sup> Centeno, Miguel Ángel. "*Blood and Debt: War and Taxation in Nineteenth-Century Latin America*", *Pennsylvania, the Pennsylvania state university Press*, 2002. 3-12.

los procesos de recolección fiscal, esto se agravó con las reformas generadas en 1824 provocando una tendencia negativa en la recolección de los impuestos directos, y con ello, el desplome de los ingresos fiscales de la nación.

Como se evidencia en el texto, los empleados de la estructura fiscal fueron incapaces de adaptarse a los cambios y solucionar los problemas de recaudación. Además, las medidas dadas por el gobierno central para solventar el déficit fiscal, fueron poco efectivas, los empréstitos, la implementación del impuesto directo y la organización del sistema de hacienda no generaron cambios significativos. En suma, los valores sociales y políticos del sistema colonial no cambiaron al ritmo deseado por los gobernantes. Por ello, los gobiernos republicanos se enfrentaban a una fuerte resistencia política para lograr incrementar sus rentas, no estaban recubiertos en ninguna majestad, tenían que sacrificar algunos recursos coloniales en aras del modernismo, y fueron en su mayoría gobiernos de partido, manifestaciones débiles y algunas veces corruptas. En tales circunstancias la evasión de impuestos aparecía para muchos como un derecho cívico<sup>160</sup>.

4. *Perdida de la capacidad coactiva.* La ineficiencia del sistema tributario nos remite a un proceso de debilitamiento del poder de coerción.<sup>161</sup> Un claro ejemplo, se evidencia cuando la opinión pública expresó la falta de credibilidad de las medidas tomadas por el gobierno central para solventar el déficit, así como las resistencias de los principales contribuyentes en cumplir con sus deberes fiscales y el rompimiento de la rutina administrativa causada por las guerras y las dificultades del control centralizado fueron circunstancias que agravaron los esfuerzos de consolidación y coacción de poder central.
5. *Predisposición hacia la autoridad central fiscalizadora.* Las centralizaciones de las políticas impositivas santafereñas generaron descontento en las regiones del norte y suroccidente de la república. Por ejemplo, “los gobernantes venezolanos perdieron la

---

<sup>160</sup> Deas Malcom, Del poder y la gramática. 69.

<sup>161</sup> Ortega González, 201.



potestad de establecer la política impositiva, ya que debían seguir los preceptos de la Tesorería General de la República, la Secretaría de Hacienda y el Congreso, todos con sede en Bogotá”.<sup>162</sup> La riqueza económica de provincias como Venezuela, Ecuador y Panamá tenía como fin último llegar al arca nacional para solventar las campañas libertadoras de Bolívar y los gastos de los ejércitos, esto repercutió negativamente en el incremento económico regional, generando en las elites locales el descontento, la oposición y la resistencia al poder central. Por lo tanto, la fragmentación de la soberanía se debió también a la persistencia de las entidades locales autónomas. Al mismo tiempo la predisposición ideológica hacia el liberalismo fue constante, en los discursos de resistencia se demuestra que más allá de la teoría misma, esta forma de gobierno no saciaba las necesidades inmediatas de la nación.

En resumen, el análisis de las resistencias muestra el impacto de la implementación de la hacienda pública republicana, la cual alteró el orden económico, político y social, estos factores se evidenciaron posteriormente durante la crisis de 1826 generada por un fuerte debilitamiento de las autoridades republicanas y del poder central. Ello permitió la agudización de las relaciones entre Santander y Bolívar, la rebelión de José Antonio Páez, y la subversión de Ecuador. Con la independencia sobrevinieron importantes cambios políticos y económicos en la sociedad neogranadina, que permitieron la emergencia de nuevos actores políticos, los cuales durante las primeras décadas de la República enarbolaron las demandas destinadas a mantener los impuestos coloniales. Esta situación puso en discusión la legitimidad y los intereses de la política fiscal republicana, llevando a la crisis generada en 1826 y poniendo en riesgo la consolidación del proyecto grancolombiano.

Si bien, las guerras de independencia fueron el producto del colapso de la legitimidad de la corona española, los nuevos gobiernos no establecieron un sistema alternativo de dominación económica y fiscal. Cuando el aparato colonial desapareció, ningún grupo social tenía un interés en su sustitución por uno igual de fuerte. Así pues, la aparición del Estado y la unión Grancolombiana no estuvo acompañado por el surgimiento de una clase hegemónica

---

<sup>162</sup> Pinto Bernal, *Fiscalidad en Caracas, 1750-1845*, 181.

dispuesta y capaz de montar una dominación social, política y económica. En su mayoría los periódicos fueron editados para proteger los intereses de los sectores sociales como comerciantes, elites regionales, artesanos, agricultores e incipientes industriales de la época, por lo tanto cuando se pidió a la élite criolla pagar por su independencia; casi siempre se negó, esas negaciones fueron evidentes en el rechazo a los impuestos directos (un factor que se repitió durante todo el siglo XIX), aún se podría considerar como un estudio de largo plazo hasta la actualidad, considerando los cambios económicos, institucionales, sociales y poblacionales.

### **3. El consentimiento popular de los impuestos, como base a la legitimidad de la autoridad política, (1827)**

El principio de contribución patriótica no ha dejado de funcionar desde como un ideal regulador de la democracia de perseguir un objetivo perseguido por los regímenes políticos enfrentados con la necesidad de justificar los impuestos y el bienestar común. La creación de los impuestos, surgen bajo el consentimiento el patriotismo, una contribución nacional que es en muchos casos voluntaria o extraordinaria. Según Nicolas Delalande, “el consentimiento es ficción necesaria para la legitimación política de los impuestos, no tiene una eficacia performativa inmediata”.<sup>163</sup>

En ese sentido, las cargas justas se caracterizaron por apelar a la equidad económica y a las imposiciones justas, el bien común por su parte se amparó en el marco legal para legitimar las políticas fiscales, sin embargo, desde la resistencia este enunciado mostró rechazo al sistema fiscal, en especial a la abolición de los impuestos coloniales y a la imposición directa. Al mismo tiempo, la riqueza nacional se concebía desde la apertura comercial y la imposición de una política liberal aparentemente fuerte, a pesar de ello, los principales ingresos nacionales seguían anclados en el viejo orden colonial, entonces la percepción sobre los ingresos, producción y comercio, es decir la riqueza nacional, cambio sólo hasta la entrada del ciclo exportador a finales del siglo XIX.

Como se evidencio, los principales debates en torno a la política económica y fiscal, identificados en la prensa republicana fueron: la implementación de un nuevo régimen fiscal de orden liberal, el inconformismo al no pago de los empleados públicos, la distribución del

---

<sup>163</sup> Nicolas Delalande, 2.

gasto nacional en el fortalecimiento del aparato militar, el inconformismo frente a la falta de conocimiento de los empleados públicos en temas y procesos relacionados con la administración de la hacienda pública y la adquisición del empréstito inglés.

Durante 1823 a 1826 las condiciones que posibilitaron la emergencia de los discursos de resistencia fiscal en la prensa fueron: la aparición de la ciudadanía, la libertad de imprenta y la opinión pública. Estos factores son esenciales para entender la resistencia fiscal en la república, por un lado, la ciudadanía condonó la participación y representación de sectores individuales y colectivos como elites regionales, comerciales, artesanos, agricultores e incipientes industriales en la participación y la asociación política.

Así pues, en las publicaciones periódicas se enunciaba constantemente la responsabilidad del gobierno de cumplir los decretos y las leyes a los ciudadanos de la nueva república. Castillo y Rada manifiesta en las memorias de hacienda la necesidad de mantener la felicidad pública, obtenida a través de la contribución fiscal. En esa medida, el ciudadano se veía el compromiso de garantizar el bien común por medio del pago de impuestos. Rada sostiene que “las excepciones y privilegios son un mal tanto mayor cuanto que destruyen toda proporción e invierten las reglas de la justicia. En razón de que sea mayor la fortuna de un ciudadano, tiene él más interés en la conservación de la República, y por consiguiente debe contribuir con mayores medios para asegurar esta conservación”.<sup>164</sup> Sin embargo, el implementación de nuevos impuestos se percibió como “un robo autorizado por la ley”. Al respecto *El insurgente* expone:

Quando un pueblo aprende que se le graba más de un modo que de otro, cuando se cree más oprimido con una que con otra contribución, cuando a su entender los prejuicios son insoportables, entonces la opinión se forma en contra del impuesto, se mira con horror, se siente violentamente en su pago, y el ciudadano se juzga despojado injustamente de sus haberes. Entonces ya no se mira seguro en sus posesiones, y a sus ojos se presenta la exacción como un robo autorizados por la ley.<sup>165</sup>

El Estado es funcional conforme a su nivel de recaudación y, el contribuyente, es considerado un sujeto que por lo general presentan características distantes y pasivas frente a las políticas fiscales impositivas. En esa medida, la República abogó por los principios del

---

<sup>164</sup> Del Castillo y Rada, José María. Memoria que el secretario de despacho de hacienda presento al congreso sobre los negocios de su departamento 1823, pp 30.

<sup>165</sup> *El insurgente* [Bogotá] oct. 1826:7.54

ciudadano relacionados con el bien común, mediado por la capacidad recaudatoria de la hacienda pública. En ese sentido, tanto *El Censor* como *El preservativo*, periódicos editados en Bogotá, coinciden en que, la teoría económica liberal no resuelve los males de la nación, ya que la implantación de impuesto directo solo traería problemas a la población. Por lo tanto, el comercio debía fortalecerse; de no ser así, los comerciantes caerían junto con el erario público. *El Censor* manifiesta:

Cumpliendo nosotros con la promesa que hemos hecho de manifestar nuestro concepto sobre todo lo que tienda á la pública felicidad, pasamos á hacerlo respecto de la medida, que pudiera adoptarse con aquel objeto, persuadidos altamente de nuestra insuficiencia y sin pretensiones de pasar por maestros en una ciencia, que, aun tratada teóricamente, presenta graves y muy considerables dificultades. Pero antes de todo nos permitimos indicar que nuestra observación se funda sobre hechos puramente, y que hemos tenido que olvidar por un momento las sublimes y filantrópicas teorías que se hallan consignadas en las obras luminosas de Necker, Sulli, Say, y Malthus por donde hemos adquirido algunas nociones de Economía. Las más importantes cuestiones de este tiempo son de hecho y nada más. Dejemos otras épocas de más prosperidad hacer ensayos que han costado caro a la república: Lo que importa es curar el mal, y si para ello tenemos conocido el remedio es locura no echar mano de él.<sup>166</sup>

La preocupación por la economía política de la nación se mantuvo durante toda la década de los veintes. La prensa pasó desde la oficialidad hasta sectores donde se critican las gestiones del gobierno central con el fin de divulgar políticas alternativas a las impuestas por el Estado; de reivindicar el sistema colonial o criticar las teorías económicas europeas, las cuales no resolvían los problemas inmediatos de la nación.

Por otra parte, la imposición del impuesto directo promovió la riqueza nacional concebida como la capacidad de acumulación de ingresos de una nación en bienes de producción. El secretario de hacienda José María del Castillo y Rada se refería al sistema fiscal de la república como un sistema liberal en el cual, el aumento de los impuestos directos, la reducción de los indirectos y el mejoramiento de la administración, avanzaría en la acumulación del erario público. Castillo y Rada apela al empréstito como un préstamo necesario para socavar la crisis fiscal de la economía colombiana. Según Castillo:

---

<sup>166</sup> *El censor* (Bogotá, nov. 23, 1826) pp 2-3.

El mundo admirará siempre la economía de esta República; pero ya no alcanzan los ahorros de esta economía. Es necesario abrir las fuentes tanto tiempo cegadas de la riqueza pública y hacer que este reciba un fuerte impulso y una nueva vida de lo mismo impuestos.<sup>167</sup>

El impuesto directo fue determinante en la “consolidación de la estructura fiscal” y con ello el posible aumento de la riqueza nacional en la república. Para Castillo y Rada, factores como la reducción del gasto fiscal y la abolición de las imposiciones coloniales eran necesarias para la creación de gravámenes directos de carácter progresivo, los cuales reemplazarían impuestos como el diezmo, la alcabala y los derechos de aduana. Tanto la República de Colombia como otras partes de América Latina, la imposición del impuesto indirecto generó momentos de resistencia, puesto que los ingresos de la nación fueron en mayor medida los recolectados a partir de las aduanas y la inserción de los empréstitos otorgados durante 1822 a 1824. Según Pinto la contribución directa en Colombia:

Significó el 1.41% de los ingresos totales de las regiones que conformarían la República de la Nueva Granada a partir de 1830. (Departamentos de Cauca, Cundinamarca, Boyacá y Cauca), de estas jurisdicciones la que obtuvo un mayor ingreso por conceptos de contribución directa fue la de Cundinamarca al ser sede del gobierno central, por tanto detentora de un regular cuadro administrativo y también gracias a que se constituía en región de concentración de la actividad comercial, siendo eslabón entre la costa atlántica y las regiones mineras.<sup>168</sup>

Por lo tanto, el primer experimento de aumentar la riqueza nacional por medio de contribuciones directas resultó transitorio, pues la República confrontó complejas realidades fiscales. Respecto al tema, *El preservativo* y *El Chasqui Bogotano* editados entre 1826 a 1827, manifestaron los malos resultados de la contribución directas. Por lo que, la persistencia a las viejas contribuciones del antiguo régimen permanecería en el discurso de las publicaciones periódicas. *El preservativo* expresa en respuesta *Al Chasqui*:

Amado Chasqui: con cuanto justo y placer hemos leído vuestro núm. 21. Las reflexiones tan poderosas con que manifestáis el inconveniente para llevar a cabo el cobro de las contribuciones directas, subsidios y patentes; ellos nos han parecido tan del caso que deberíamos continuaseis manifestando á la nación, lo peligrosa, absurda, y malos resultados,

---

<sup>167</sup> José María del Catillo y Rada, Memoria que el secretario de Estado y del despacho de Hacienda presentó al Congreso de Colombia sobre los negocios de su departamento. Bogotá, 5 de mayo de 1823”, en Biblioteca Nacional de Colombia, 8.

<sup>168</sup> José Joaquín Pinto Bernal, “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina, *Revista historia y sociedad*”, 23, 2012, pp 53-77.

que siempre trae consigo estas clases de impuestos... Exhorto vuestro entusiasmo patriótico, para que no desmayéis.<sup>169</sup>

Sin embargo, la agricultura, el comercio y las aduanas siguieron siendo las principales fuentes de la riqueza nacional durante la década de los veinte del siglo XIX, y permanecieron como base de la economía en los primeros años de la República, junto con las aduanas, las cuales tenían una fuerte inferencia dentro del liberalismo clásico. Para Junguito,<sup>170</sup> y haciendo referencia a Castillo y Rada, “las aduanas se convertirían en la fuente principal del recaudo fiscal, ya que era la fuente de ingreso más productivo y que los derechos moderados, la libertad de exportar y la vigencia en los puertos son los elementos claves de la política nacional”.<sup>171</sup>

Ahora bien, las modificaciones al aparato fiscal se consideraron ligeras, ya que se mantuvo casi inalterado el régimen impositivo del gobierno español, el cual se hizo más restrictivo para algunas actividades.<sup>172</sup> Las finanzas nacionales funcionaban tanto solventar los gastos de la nación, así como para medir la gestión económica de la riqueza nacional respecto a otras naciones, con el fin de dinamizar el comercio exterior. El concepto de riqueza para algunos sectores, hasta el momento, estaría en relación con la idea mercantil. *El Censor*, periódico editado en 1826, expone que la libertad mercantil se presenta con la resistencia al pago las aduanas:

La admirable prosperidad de las naciones antiguas comerciantes parece que debe atribuirse en gran parte á la libertad. La generosidad con que abrían sus puertos á todas las naciones de la tierra, les atraía las riquezas esparcidas en su superficie. No se conocían entonces las aduanas, las tarifas, las visitas, los espías bursátiles, ni los demos azotes públicos introducidos en los siglos moderno por el egoísmo y por la codicia de los gabinetes.<sup>173</sup>

Como se indicó, las ideas sobre el impuesto directo en política republicana, permiten apreciar los intereses de algunos sectores que abogan por el librecambismo y otros por el fortalecimiento comercial, pero en realidad la riqueza nacional del país y según las cifras

---

<sup>169</sup> *Preservativo*, [Bogotá] 1826. 2. 1.

<sup>170</sup> Roberto Junguito Meisel, “Las finanzas públicas en el siglo XIX”, *Economía Colombiana del siglo XIX*, ed. Meisel Roca Adolfo, Ramírez María Teresa, (Bogotá: Fondo de Cultura Económica 2010) 58.

<sup>171</sup> Roberto Junguito Meisel...49.

<sup>172</sup> José Joaquín Pinto Bernal, “Fiscalidad en Caracas, 1750-1845. Del reformismo borbónico al liberalismo de mediados de siglo”, *Fronteras de la Historia*, 1, 22, (2017) pp 18.

<sup>173</sup> *El censor*, (Bogotá nov. 26 1826) pp 1-3.

expuestas en el cuadro anterior, se genera a partir de la agricultura; lo que infiere que, detrás de este crecimiento, se plantaba un sector amplio de comerciantes y agricultores. Así pues, el cambio de la riqueza nacional fue relativamente lento en comparación con países europeos, pero específico ya que las nuevas ideas liberales se incluyeron para estructurar la nueva república forjando diversas dicotomías entre las concepciones coloniales y las republicanas.

Al mismo tiempo, se genera resistencia al impuesto directo de los sectores políticos y económicos de la ciudad de Santafé; “provenía fundamentalmente del hecho de no poderse despojar de los contenidos vejatorios que había tenido la contribución directa estrictamente colonial, es decir, aquella que señalaba a los individuos obligándolos a hacer dejación de su libertad personal y que por lo tanto la sociedad preferiría la continuación de las contribución indirectas, tal como habían existido en la colonia, aunque fueran muy numerosas”.<sup>174</sup> Así pues, la registrada oposición por parte de las elites caraqueñas al centralismo santafereño, indicó desde el inicio resistencia al sistema fiscal, influenciado en gran parte por la orientación de la política económica liberal.

Este episodio coincidió con la crisis separatista de los departamentos de la antigua capitania de Venezuela percibida como un movimiento hacia el sistema federal. Tanto Guayaquil y Quito adelantaron la convocatoria hacia una convención constituyente con el fin de consolidar la paz interior de la nación. Sin embargo, algunas facciones venezolanas cuestionaron la legitimidad de la constitución desde 1821<sup>175</sup>. Finalmente, la implementación de los nuevos impuestos y el ocaso de empréstito inglés, produjo el masivo descontento en la población civil, al estar en el límite del nivel mínimo de subsistencia y siendo incapaz de pagar todos los impuestos decretado por la república.<sup>176</sup>

---

<sup>174</sup> Margarita González, “Aspectos económicos de la administración pública en Colombia 1820-1886”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 13 (1986): 64.

<sup>175</sup> Armando Martínez Garnica, *Historia de la primera República*

<sup>176</sup> David Bushnell, *El régimen de Santander...*158.





## Conclusiones

En las páginas precedentes ofrecimos una visión general de los factores que propiciaron la resistencia a la tributación de impuestos directo entre 1821 a 1827. La guerra afectó los sistemas productivos, y la dificultad para conseguir préstamos externos, generó la necesidad de conseguir fuentes alternativas de financiamiento para el funcionamiento de la República. Como era previsible, la reforma fiscal incentivó tanto el avance de las instituciones estatales como la resistencia en materia de imposición de cargas y la obstaculización de los procesos recaudatorios.

A partir del análisis de las fuentes, se observa que la resistencia al tributo directo se debió a la innovación que representaban los nuevos impuestos frente a los cobrados durante el antiguo régimen. Para los pobladores de la capital de la república, fue traumático el hecho de cambiar las costumbres tributarias. La contribución directa generó dificultades muchas veces infranqueables en su mecánica de recaudo. Por otra parte, es importante anotar que, en muchas ocasiones, los discursos de resistencia se apoyaron en una lectura profunda de textos clásicos de económica política, materializados en la opinión pública, que dotaron a muchos autores de un lenguaje y cultura política empleada en la defensa las costumbres tributarias coloniales o republicanas.

La administración central, encabezada por el presidente encargado Francisco de Paula Santander, se esforzó para presentar el sistema de hacienda como un modelo ideal, eficiente y adecuado para toda la población. Para ello, fue sumamente relevante emplear la prensa para afianzar un discurso oficial que buscaba dar cuenta del entusiasmo del gobierno central para mantener los nuevos compromisos recaudatorios. A pesar de la gran atención prestada por el gobierno, la mayoría de los esfuerzos adelantados fueron poco efectivos y varias facciones del espectro político lanzaron agudas críticas a través de la prensa sobre el cobro del impuesto directo. Si bien, los periódicos de tinte republicano celebraban la abolición de los impuestos, los nuevos gravámenes y la visible crisis fiscal, provocaron en sus declaraciones grandes debates en la prensa de la época.

El gobierno abogó por una pedagogía fiscal para combatir las formas de resistencia al impuesto directo con el fin de que la población asumiera los cambios de la estructura fiscal. Un argumento frecuente de los defensores de la resistencia al tributo directo era que el recaudo colonial se consideraba relativamente fácil, y que la sanción y amonestación por su evasión no eran efectivas dado el poco conocimiento que se tenía del modus operandi de la estructura administrativa. Igualmente, los detractores argüían que los procesos judiciales que se llevaban a cabo por evasión de impuestos directos, eran lentos y poco efectivos dado su condición novedosa. De acuerdo con la primera revisión de los juzgados de renta, los primeros procesos se registran entre 1825 a 1827.

Así mismo, los principales debates en torno a la política económica y fiscal, identificados en la prensa republicana fueron: la implementación de un nuevo régimen fiscal de orden liberal, el inconformismo al no pago de los empleados públicos; la distribución del gasto nacional en el fortalecimiento del aparato militar; el inconformismo frente a la falta de conocimiento de los empleados públicos en temas; y procesos relacionados con la administración de la hacienda pública y la adquisición del empréstito inglés. Sin embargo, las condiciones que posibilitaron la emergencia de los discursos de resistencia al impuesto directo fueron: la aparición de la ciudadanía, la libertad de imprenta y la opinión pública. Estos factores permiten entender la resistencia fiscal al impuesto en la república.

En ese sentido, la resistencia fiscal al impuesto directo, durante los primeros años de la instauración de la República, se caracterizó por ser una resistencia activa en el discurso de las publicaciones periódicas; no solo se expresaba la molestia en torno a los nuevos impuestos, si no que intentaron mostrar los beneficios del antiguo sistema colonial. Ello implicó una resistencia a toda la estructura administrativa republicana. Por esta razón se consolidó la percepción de que el sistema fiscal era injusto, que había una administración tributaria deficiente y desordenada. Además, una administración tributaria ineficaz, generó la pérdida de la capacidad coactiva del Estado y la fuerte predisposición hacia la autoridad central fiscalizadora, por parte de los contribuyentes.

Las guerras de independencia se convirtieron en el factor para el colapso de la legitimidad de la corona española, con ello los nuevos gobiernos no establecieron un sistema alternativo de dominación económico y fiscal. Así que cuando el aparato colonial desapareció, ningún grupo social tenía un interés en su sustitución por uno igual de fuerte.

Así pues, la aparición de la República no estuvo acompañada por el surgimiento de una clase hegemónica dispuesta y capaz de montar una dominación social, política y económica.

En su mayoría, los periódicos fueron editados para proteger los intereses de los grandes comerciantes, elites regionales, artesanos, agricultores e incipientes industriales de la época. Por lo tanto, la élite criolla se negó pagar por su independencia, esas negaciones fueron evidentes en el rechazo a los impuestos directos (un factor que se repitió durante todo el siglo XIX), aún se podría considerar como un estudio de largo plazo hasta la actualidad, considerando los cambios económicos, institucionales, sociales y poblacionales.

Como resultado, las condiciones de posibilidad, los enunciados de riqueza, cargas justas y buen común, y las formas de resistencia generaron las prácticas de coacción dentro del discurso oficial. En ese sentido, el Estado abogó por una *pedagogía fiscal* que permitiera comunicar a la población los cambios en la estructura administrativa fiscal. No obstante, la extracción, sanción y amonestación a los impuestos coloniales vigentes durante la república, fueron efectivas y coaccionarias, ya que la estructura administrativa conocía el manejo, los procesos y las coordenadas en caso de tráfico y defraudación tributario.

Por el contrario, los procesos judiciales que se llevaban a cabo con los impuestos directos, fueron lentos y poco efectivos. Además, los primeros procesos se registran durante el período de la separación entre 1826 a 1830. En consecuencia, el Estado colombiano apela a la *pedagogía fiscal*, para hacer cumplir las nuevas contribuciones generando unas prácticas y costumbres que solo hasta finales de la Gran Colombia se evidenciarían con la recaudación directa. En consecuencia, la pedagogía fiscal empleada por el gobierno, se enfrentó a unas prácticas bien engranadas en las costumbres fiscales y económicas de la población. Incluso, en algunos periódicos, el odiado impuesto de alcabalas gozó de más popularidad que la recaudación directa.

Por todo lo anterior, la resistencia a la política central fue constante en las regiones como Venezuela se resistían al pago del impuesto directo, lo anterior se reflejó en la prensa de la región que manifestaba las inconformidades frente al sistema impositivo central. Mientras tanto, el periódico Colombiano del Ecuador arremetía abiertamente contra la tributación directa y el pago de la alcabala. Panamá por su parte, abogaba por la falta de apoyo económico de Santafé de Bogotá.

La inestabilidad política entre las regiones se relacionó directamente con el recaudo de los impuestos, pues, así como en Santafé, fueron efectivos los recaudos y procesos judiciales entorno a los juzgados de rentas. En regiones apartadas como el suroccidente colombiano era poco efectivo al pago del gravamen directo. Por lo tanto, las resistencias a los tipos de impuesto variaron según la región; se encontró para el caso de Panamá, que los fraudes se generaban principalmente por la resistencia al pago de las aduanas y el aguardiente; en el Cauca se presentó mayoritariamente el fraude al impuesto del tabaco.

En consecuencia, la resistencia a la tributación directa tuvo diferentes variantes regionales significativas: norte, centro y suroccidente. En Santafé, los recaudos del impuesto directo fueron relativamente efectivos y los procesos judiciales contra su evasión fueron recurrentes en los juzgados de rentas a los hacendados y propietarios de bienes muebles entre otros. Es importante, por tanto, seguir investigando sobre los fenómenos que puedan permitir identificar las resistencias al impuesto directo y al pago de los impuestos en regiones como Boyacá, Magdalena, Zulia, Apure y Guayaquil. La posición de estas regiones, frente a las reformas fiscales del poder central, es fundamental para entender y comprender la consolidación de aparato estatal y fiscal durante todo el siglo XIX.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

#### Archivos

Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Movilidad (AMREM), Quito-Ecuador. Fondo: *Ministerio de Relaciones exteriores*, G1 Limites, Correspondencia. (Documentos digitales)

Archivo General de la Nación, Colombia. Fondo: *República, Ministerio de Hacienda*. (Archivo digital)

Archivo Biblioteca Luis Ángel Arango. Fondo: *libros raros y manuscritos*, Hemeroteca (Archivo digital)

Archivo Biblioteca Nacional de Colombia. Fondo: *Hemeroteca*, prensa Siglo XIX. Archivo digital

#### Leyes y decretos

Venezuela, Ley fundamental de 1819. Congreso de Angostura (1819-1820). Véase en: <http://www.cervantesvirtual.com/obras/autor/venezuela-congreso-de-angostura-1819-1820-4416>

Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912. Tomo I: años de 1821, 1822, 1823 y 1824. Bogotá: Imprenta Nacional, 1928.

Codificación nacional de todas las leyes de Colombia desde el año de 1821, hecha conforme a la ley 13 de 1912. Tomo II: año de 1825, 1826. Bogotá: Imprenta Nacional, 1928.

#### Prensa: Periódicos

El Defensor de las Libertades Colombianas, Bogotá., 1827.

El Censor, Bogotá., 1826.

El Chasqui Bogotano, Bogotá., 1826.

La Indicación, Bogotá., 1822.

El Insurgente, Bogotá., 1822.

El Patriota, Bogotá, Imprenta del E. Por Nicomedes Lora. 1823.

El Preservativo, Bogotá., 1826.

El Reconciliador Bogotano, Bogotá., 1827.

El Registro Bogotano, Bogotá., 1827.

La Gaceta de la Nueva Granada, Bogotá., 1832-1861.

Mis Sentimientos, Bogotá., 1826.

### **Fuentes secundarias**

Annino, Antonio. “Soberanías en lucha”. En: *Inventando la nación. Iberoamérica: Siglo XIX*, coordinado por Antonio Annino y François-Xavier Guerra. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Barrera, Oscar Javier. “El costo de ser independiente: El diseño fiscal de José María del Castillo y Rada para la Gran Colombia 1823-1827”. *Instituto de Estudios Políticos*, n° 1, (julio-diciembre 2010): 167-186.

Bastin Georges, L., Aura Navarro y María Gabriela Iturriza. “La prensa independentista venezolana (1808-1822) desde la traducción”. En: *Primer simposio internacional interdisciplinario Aduanas del Conocimiento: La traducción y la constitución de las disciplinas entre el Centenario y el Bicentenario*. Canadá: Université de Montréal, 2008.

Borrero Vega, Ana Luz. “El legado de Cádiz: ciudadanía y cultura política en la Gobernación de Cuenca, 1812-1814”. *Procesos. Revista ecuatoriana de Historia*, n°39 (enero-junio 2014).

Bushnell, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: El Ancora Editores, 1985.

Centeno, Miguel Ángel. “Blood and Debt: War and Taxation in Nineteenth- Century Latin America”. *American Journal of Sociology*. Vol. 102, n° 6 (mayo de 1997):1565-1605.

Cabrera Hanna, Santiago. “Ciudadanía gaditana, tributación y territorialidad en la Audiencia de Quito: el censo constitucional de 1813 y el Plan de Elecciones”. *Revista de História*, São Paulo, n°177 (2018):1-22.

\_\_\_\_\_. “La incorporación del Distrito del Sur a la República de Colombia. Debates congresales y soberanía municipal”. *Anuario Colombiano de Historia Social y la Cultura*, Bogotá, Vol. 45, n° 2 (2018):65-87.

\_\_\_\_\_. “La “soberanía primitiva” y las proclamas de los municipios en el Distrito del Sur durante la crisis de la Gran Colombia de 1826”. *Historia Crítica*. Bogotá, No. 71, (2018): Pp 3-23 ·

Chust Calero, Manuel y Frasset Ivanna. “Un estado de la cuestión”. En: *Tiempos de revolución. Comprender las independencias iberoamericanas*. Madrid: Mapfre (2012): 27-49.

Del Castillo y Rada, José María. *Memorias que el secretario de despacho de hacienda presento al congreso sobre los negocios de su departamento, 1823*. Bogotá: Banco de la República, 1952.

Dym, Jordana. “Enseñanza en los jeroglíficos y emblemas: igualdad y lealtad por Fernando VII (1810). *Revista Secuencia* (2008): 73-99.

Fernández Cainzos, Juan Jesús. *Sociología de la hacienda pública*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda/Instituto de Estudios Fiscales, 2006.

Safford, Frank y Palacios Marco, *Historia de Colombia país fragmentado, sociedad dividida*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2012.

Granados Aimer y Marichal Carlos, compiladores. *Construcción de las identidades Latinoaméricas. Ensayos sobre historia intelectual*. El Colegio de México, 2004.

Gutiérrez Ardila, Daniel. *El reconocimiento de Colombia: diplomacia y propaganda en la coyuntura de las restauraciones 1819-1931*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.

Hunefeldt, Christine. “Trasfondo socioeconómico: un análisis sobre los albores de la Independencia y las particularidades económicas y sociales andinas de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”. En *Historia de América Andina. Crisis del régimen colonial e Independencia*, vol. 4, ed, por Germán Carrera Damas (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Libresa, 2003):25-55

Jaksic, Iván y Posada Carbó Eduardo. *Liberalismo y poder latinoamericano en el siglo XIX*. Chile: Fondo de Cultura Económica, 2011.

Junguito, Roberto. “Ensayos frustrados por establecer el impuesto a la renta en Colombia en el siglo XIX”. En: *Ideas y políticas económicas en Colombia durante el primer siglo republicano*. eds. Álvarez Andrés y Correa Juan Santiago. Bogotá: Universidad de los Andes, 2016.

\_\_\_\_\_. “Las finanzas públicas en el siglo XIX”. En: *Economía Colombiana del siglo XIX*. eds. Meisel Roca, Adolfo y María Teresa Ramírez. Bogotá: Fondo de Cultura económica, 2010.

Kalmanovitz, Salomón. “Constituciones y desarrollo en la Colombia del siglo XIX”. *Revista de historia económica/ Journal of Iberian and Latin American Economic History* 2 (2008).

López Bejarano, Pilar. “La hacienda pública neogranadina a la luz de sus deudas. Primera mitad del siglo XIX” *Revista de historia*, n°69 (2014):99-112.

Loaiza Cano, Gilberto. “Temporalidad, sociabilidad y democracia (Colombia y su siglo XIX)”. *Historia Caribe*, vol. XI. (2016): 177-210.

Navarro, Aura. “Las intervenciones del sujeto traductor en la Gaceta de Caracas (1808-1822)”, tesis doctoral. Canadá: Université de Montréal, 2014

Martínez Garnica, Armando. *Agenda para Colombia 1829-1831*. Tomo I. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.



\_\_\_\_\_. *Agenda para Colombia 1829-1831*. Tomo II. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008.

\_\_\_\_\_. “Historia de la primera República de Colombia 1819-1831. Decid Colombia y Colombia será”. Universidad del Rosario, Editorial. 2019.

Martínez, Armando, Bustos Guillermo, “La independencia en los países Andinos: Nuevas perspectivas”. En: *Memorias del primer módulo Itinerante de la Catedra de la catedra de Historia Iberoamericana*”, Quito, (diciembre 9 al 12 de 2003). Universidad Andina Simón Bolívar, Organización de los Estados Americanos, 2004

Rodríguez Salazar, Oscar. “El pensamiento económico en la formación del Estado granadino 1780-1830”. *Historia Critica*, n° 2 (1989):24-56.

Rodríguez O. Jaime E. “La independencia de la América española: una reinterpretación”. *Historia Mexicana*, XLII: 3: 571-620.

Ortega Martínez, Francisco A. y Chicangana-Bayona Yobenj Aucardo, *Conceptos fundamentales de la cultura política de la Independencia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.

Pinto Bernal, José Joaquín. *Entre Colonia y República. Fiscalidad en Ecuador, Colombia y Venezuela, 1780-1845*. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2018

\_\_\_\_\_. “Fiscalidad en Caracas, 1750-1845. Del reformismo borbónico al liberalismo de mediados de siglo”. *Fronteras de la Historia* 22. 1 (2017) 164-198.

\_\_\_\_\_. “Las finanzas de la “Gran Colombia”. *Instituto de Estudios Latinoamericanos*, Universidad de Alcalá, 2011.

\_\_\_\_\_. “Los orígenes de la deuda pública en Colombia” *Instituto de Estudios Latinoamericanos*, Universidad de Alcalá, (2014):1-39

\_\_\_\_\_. “Los orígenes del impuesto directo y progresivo en América Latina”. *Revista historia y sociedad* 23 (2012) 53-77.

Pérez Vejo Tomás, “Nuevos enfoques teóricos en torno a las guerras de independencia”, en *Revista Procesos* Vol. 34, II semestre, 2011.

Pimenta João Paulo, “Iberoamérica y la crisis de las monarquías (1808 - 1809)”. En: *La independencia de Brasil y la experiencia hispanoamericana (1808 - 1822)* Santiago de Chile: Centro de investigaciones Diego Barros Arana: 37-81

Posada Carbó, Eduardo. *Colombia. Crisis imperial e Independencia (1808-1830)* Madrid: Fundación Mapfre, 2010, 65-68. Citado por: Pérez Herrero, Pedro, “Fiscalidad de política en Colombia (1821-1830). El pensamiento liberal de José María del Castillo y Rada”. *Anuario de Historia Regional y de las fronteras* 17-2 (2012) 171-201.

Quintero, Inés. “El movimiento juntista y la preservación del orden monárquico”. *Revista Secuencia* (No. Conmemorativo de 2008): 100-121.

Torres Cendales, Leidy. “Libertad, presa y opinión pública en la Gran Colombia, 1818-1830”. *Disfraz y pluma de todos. Opinión pública y cultura política siglo XVIII y XIX*. Eds. Ortega Martínez, Francisco y Alexander Chaparro Silva. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia (2012): 197- 230.

\_\_\_\_\_. “Insurgentes o patriotas: opinión pública, libertad de imprenta y “oposición” política en la prensa grancolombiana (1821-1823)” *Revista de Historia Regional y Local, Historelo*, n°22, 2009.

Thibaud, Clement. *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Editorial Planeta. Instituto francés de estudios Andinos, 2013.

### **Marco conceptual y Metodológico**

François-Xavier Guerra, “Hacia una nueva historia política: actores sociales y actores políticos”. En *Figuras de la modernidad Hispanoamericana siglos XIX-XX*, compilado por Annick Lempérière y Georges Lomné. Bogotá: Universidad Externado / Taurus / IFEA (2012): 19-40.

François-Xavier Guerra, “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”. En: *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. François-Xavier Guerra, Annick Lempérière y otros. México: Fondo de Cultura Económica (1998): 109-139.

Maiguashca, Juan (ed). “Creación de las repúblicas y formación de la nación”. En: *Historia de América Andina*, vol. 5, Quito: UASB-E/Libresa, 2005.

Gilbert M, Joseph y Nugent Daniel. *Aspectos cotidianos del estado. La revolución y la negociación del mando en el México moderno*. Ediciones Era. México, 2002.

Luis Castro Leiva, *La Gran Colombia una ilusión ilustrada*, (Caracas, Monte Ávila editores, 1814).

Fernández Cainzos, Juan Jesús. *Sociología de la hacienda pública*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda/Instituto de Estudios Fiscales, 2006.



## ANEXOS

## PRENSA CONSULTADA

Prensa de la República de Colombia 1820 y 1827<sup>177</sup>

El insurgente	1822
La indicación	1822
El Noticioso	1823
El Patriota	1823
Gaceta de Colombia	1823
Los Toros de Fucha	1823
El Aficionado	1823
El preguntón	1823
Correo de la ciudad de Bogotá capital de la república de Colombia	1824
El Atalaya	1824
Eco de Antioquia	1825
Correo del Magdalena	1826
El aviso con notas	1826
El chasqui Bogotano	1826

---

<sup>177</sup> El listado de publicaciones periódicas de la República de Colombia 1820-1827, se construyó basándose en la revisión y búsqueda del catálogo digital y físico de la Biblioteca Nacional de Colombia, el Catálogo de la Biblioteca Luis Ángel Arango.

El Cometa Mercantil	1826
El Correo de Bogotá	1826
El Curioso	1826
El Defensor de las Leyes Colombianas	1826
El Huerfanito Bogotano : al tiempo, y a la verdad	1826
El Posta de a Caballo	1826
La bandera Tricolor	1826
La Lechuza	1826
Los Sueños de un Patriota	1826
Mis Sentimientos. Lasso de la Vega, Hilarión José Rafael, Obispo, 1764-1831	1826
Preservativo	1826
Boletín de la Barra	1827
Crónicas de los caballeros de la Industria	1827
El Batuecano	1827
El Bobo Entrometido	1827
El conductor	1827
El Defensor de las Libertades Colombianas	1827
El reconciliador Bogotano	1827

El Registro	1827
El Zurriago	1827
La Gaceta de Istmo	1824
Lucero	1827
El Censor	1827
Zurriagazo	1827
El Aurora de Colombia	1828
El Granadino	1826-1831

